CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 009-2025-OCI/0344-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. ENRIQUE MEIGGS TRAMO AV. JOSÉ GÁLVEZ HASTA AV. BREA Y PARIÑAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA"

HITO DE CONTROL N° 1 – EXPEDIENTE TÉCNICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 AL 25 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 28 DE FEBRERO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2025-OCI/0344-SCC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. ENRIQUE MEIGGS TRAMO AV. JOSÉ GÁLVEZ HASTA AV. BREA Y PARIÑAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA"

HITO DE CONTROL N° 1 – EXPEDIENTE TÉCNICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	4
II.	OBJETIVOS	4
III.	ALCANCE	4
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	7
1.	El expediente técnico aprobado no acredita el contenido mínimo requerido en sus Términos de Referencia, situación que habría generado el pago por servicios no ejecutados e inaplicación de penalidades.	7
2.	El expediente técnico aprobado no garantiza que durante la ejecución de la obra los residuos de la demolición del concreto y otros sean depositados en zonas autorizadas, situación que afectaría la salud y medio ambiente.	11
3.	El expediente técnico aprobado presenta incongruencias en el cálculo del presupuesto y fórmula polinómica, situación que genera mayores costos y posibles controversias durante la ejecución de la obra.	15
4.	La Entidad aprobó expediente técnico proyectando parcialmente controles de calidad durante la ejecución de la obra; posibilitando la afectación de la calidad y la vida útil del proyecto, así como variaciones en el presupuesto durante su ejecución y controversias.	25
5.	El expediente técnico ha proyectado colocar un material de base (afirmado) en el pavimento rígido sin sustento técnico inobservando el Reglamento Nacional de Edificaciones; situación que generaría mayores costos al proyecto.	36
6.	La Entidad aprobó el expediente técnico sin acreditar el diseño estructural de pavimento adoquinado requerido por el Reglamento Nacional de Edificaciones, situación que podría afectar estructuras aledañas como veredas y pavimento rígido, consecuentemente la vida útil del proyecto.	38

7. La Entidad aprobó el expediente técnico con duplicidad e inconsistencias en la planilla de metrados; situación que genera mayores costos, posibilita su reformulación y controversias durante la ejecución de la obra. 40

8. La Entidad aprobó el expediente técnico sin contemplar un sistema de alcantarillado pluvial ni planos de perfiles longitudinales requeridos en los Términos de Referencia que garanticen el sentido de escurrimiento y descarga de aguas pluviales, situación que podría generar inundaciones ante la ocurrencia de lluvias, afectando edificaciones, obras públicas (pavimento, bermas, redes de agua, entre otros) y focos infecciosos por la acumulación de agua. 44

9. El expediente técnico aprobado no acredita diseño de mezclas de concreto (cantidad de cemento, arena gruesa y piedra chancada), lo que genera mayores costos por variación de la cantidad de insumos. 47

10. La Entidad no registró en el SEACE el fundamento o sustento de la postergación del procedimiento de selección para la ejecución de la obra inobservando la Ley de Contrataciones del Estado, situación que afectaría la libre concurrencia y transparencia. 51

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL 56

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 56

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES 56

IX. CONCLUSIÓN 57

X. RECOMENDACIONES 57

APÉNDICES 58-59

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2025-OCI/0344-SCC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. ENRIQUE MEIGGS TRAMO AV. JOSÉ GÁLVEZ HASTA AV. BREA Y PARIÑAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA"

HITO DE CONTROL N° 1 – EXPEDIENTE TÉCNICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, acreditado mediante oficio n.° 000230-2025-CG/0344 de 17 de febrero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0344-2025-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el proyecto "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y vehicular en la Av. Enrique Meiggs tramo Av. José Gálvez hasta Av. Brea y Pariñas en el distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Áncash – II Etapa", se desarrolla conforme a los términos de referencia, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicables.

2.2 Objetivo específico.

- Determinar si el expediente técnico se ha elaborado en conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

- Determinar si el procedimiento de selección para la ejecución de la obra se viene desarrollando en conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente, se desarrolló al hito de control n.° 1 – Expediente técnico y procedimiento de Selección para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y vehicular en la Av. Enrique Meiggs tramo Av. José Gálvez hasta Av. Brea y Pariñas en el distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash – II Etapa", en adelante **"Obra"**, y que ha sido ejecutado del 19 al 21 de febrero de 2025, en la Municipalidad Provincial del Santa, en adelante "**Entidad**", ubicada en Jr. Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1. De la reformulación del expediente técnico

Mediante Orden de Servicio n.° 1321 de 4 de octubre de 2024 para el servicio de consultoría de obra para la reformulación de Expediente Técnico, la Entidad contrató los servicios de Oriol Eliseo Blas Calhua con RUC n.° 10725706656, en adelante "**Consultor".**

Luego, con carta n.° 001-2024-BCOE de 18 de octubre de 2024, Oriol Eliseo Blas Calhua, presentó a la Entidad el expediente técnico para su revisión; posterior a ello, mediante carta n.° 0413-2024/SGPyET/MPS/AHDG de 30 de octubre de 2024, Augusto Hair Diaz Goicochea, sub gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, remite al Consultor las observaciones realizadas al expediente técnico, adjuntando el Informe n.° 1036-2024-AHDG-SGPyET-GI-MPS de la misma fecha.

Seguidamente, mediante carta n.° 002-2024-BCOE de 4 de noviembre de 2024, el Consultor, presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones.

Mediante informe n.° 1055-2024-AHDG-SGPyET-GI-MPS de 8 de noviembre de 2024, Augusto Hair Diaz Goicochea, sub gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, emite la conformidad como área usuaria y recomienda al gerente de Infraestructura la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

El 3 de diciembre de 2024, mediante la Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS se aprobó la reformulación del expediente técnico de la Obra, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario y por un monto para la ejecución de la obra de S/13 471 541,88, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N ° 1
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA

CONCEPTO	IMPORTE S/
COSTO DIRECTO	8 796 935,35
GASTOS GENERALES (10,00%)	879 693,54
UTILIDAD (10,00%)	879 693,54
SUB TOTAL	**10 556 322,43**
IGV (18,00%)	1 900 138,04
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	**12 456 460,47**
REFORMULACION EXPEDIENTE TÉCNICO	40 999,93
SUPERVISION	685 105,33
GESTION DE PROYECTO	221 953,55
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSION	**13 404 519**
CONTROL CONCURRENTE	67 022,60
MONTO TOTAL DE INVERSION	**13 471 541,88**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS de 3 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, como metas para la ejecución de la Obra se tiene:

- ✓ Demolición de veredas y pisos existentes en mal estado, con un área aproximada de 6,791.89 m2, a su vez esto se considera para la ejecución de la construcción de veredas de concreto f'c=175 kg/cm2 con un área aproximada de 5,888.34 m2.
- ✓ Escaleras de concreto f'c=175 kg/cm2 con 288.90 m2 y Rampas de concreto f'c=175 kg/cm2, con 285.77 m2.
- ✓ La estructura de la vereda contará con una base de afirmado e=0.10m con un área de 6,504.16m2.
- ✓ Pavimento con adoquín de 17,100.63 m2, y para el estacionamiento 4,949.19 m2.
- ✓ Muro de contención de 134.99 m3 y zapatas de 132.36 m3.
- ✓ Sardineles sumergidos con 262.25 m3 y sardineles peraltados con 1,042.10 m3.
- ✓ Para el tratamiento de áreas verdes se está considerando Grass americano en champa con un área de 5,303.12 m2 y una plantación de 473.00 und de árboles, según diseño.
- ✓ En el desarrollo de las actividades que forman parte de la ejecución de mitigación ambiental, en donde se considera el manejo de residuos sólidos, líquidos y químicos, el mantenimiento y riego de las áreas verdes y el acondicionamiento de botadero.
- ✓ Limpieza final de obra con un área total de 39,465.43 m2.

4.2. Del procedimiento de selección

La Entidad, publicó en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), el Procedimiento de Selección: Licitación Pública SM-9-2024-MPS-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Enrique Meiggs tramo Av. José Gálvez hasta Av. Brea y Pariñas en el distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash – II Etapa", con el cronograma siguiente:

CUADRO N ° 2
CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha de Inicio	Fecha fin
Convocatoria	27/12/2024	27/12/2024
Registro de participantes	28/12/2024	30/01/2025
Formulación de consultas y observaciones	28/12/2024	15/01/2025
Absolución de consultas y observaciones	16/01/2024	16/01/2024
Integración de las Bases	16/01/2025	16/01/2025
Presentación de ofertas	31/01/2025	31/01/2025
Evaluación y calificación de ofertas	03/02/2025	03/02/2025
Otorgamiento de la Buena Pro	03/02/2025	03/02/2025

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar que, de la revisión a la página web del SEACE, hasta el 25 de febrero de 2025, el Comité a cargo del procedimiento de selección ha registrado la postergación de la etapa formulación de consultas y observaciones, reprogramando su desarrollo para el día 28 de febrero de 2025, señalando como motivo de la acción "*SE POSTERGA POR MOTIVOS DE COMPLEJIDAD EN LA ABSOLUCIÓN POR PARTE DEL ÁREA USUARIA*", generando así un nuevo cronograma, que se detalla a continuación:

CUADRO N ° 3
CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AL 24-02-2025

Etapa	Fecha de Inicio	Fecha fin
Convocatoria	27/12/2024	27/12/2024
Registro de participantes	28/12/2024	05/03/2025
Formulación de consultas y observaciones	28/12/2024	15/01/2025
Absolución de consultas y observaciones	28/02/2025	28/02/2025
Integración de las Bases	28/02/2025	28/02/2025
Presentación de ofertas	11/03/2025	11/03/2025
Evaluación y calificación de ofertas	12/03/2025	12/03/2025
Otorgamiento de la Buena Pro	12/03/2025	12/03/2025

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
Elaborado por: Comisión de Control.

4.3. Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control

<u>Gerencia de Infraestructura</u>

La Gerencia de Infraestructura, es el órgano de línea encargado de gerenciar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios y proyectos de pre inversión, expedientes técnicos de proyectos municipales y de la ejecución de obras públicas municipales; así como velar por el control de obras desarrolladas por entidades públicas; verificando y

supervisando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con adecuado control de calidad.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos es la Unidad Orgánica de línea, responsable de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la elaboración de expedientes técnicos de los estudios de pre inversión viabilizados por el Equipo de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, teniendo entre sus funciones:

1) Elaborar los expedientes técnicos y estudios referentes a la ejecución de obras de infraestructura urbana y proyectos o programas de desarrollo local.
2) Elabora el expediente técnico o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
3) Elabora los expedientes técnicos bajo los parámetros con los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos y para la ejecución del PIP.
4) Otras funciones que, en materia de su competencia, le asigne la Gerencia de Infraestructura y/o Gerencia Municipal.

4.4. Actividades que forman parte del Hito de Control

En consecuencia, el presente hito de control, comprende la evaluación de las siguientes actividades:

- Revisión del Expediente Técnico.
- Verificación del registro en el sistema SEACE respecto al procedimiento de selección de la ejecución de la obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada, al hito de control n.° 1 – Expediente técnico y procedimiento de selección para la ejecución de la obra, se han identificado diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y vehicular en la Av. Enrique Meiggs tramo Av. José Gálvez hasta Av. Brea y Pariñas en el distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Áncash – II Etapa" con CUI 2502263, las cuales se exponen a continuación:

1. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO NO ACREDITA EL CONTENIDO MÍNIMO REQUERIDO EN SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SITUACIÓN QUE HABRÍA GENERADO EL PAGO POR SERVICIOS NO EJECUTADOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

a) Condición:

De la revisión al contenido del expediente técnico registrado en el portal web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS de 3 de diciembre de 2024; con relación a los Términos de Referencia (TDR) para la contratación del servicio de consultoría de obra para la reformulación de mismo (Orden de Servicio n.°. 1321 de 4 de octubre de 2024), se advierte:

CUADRO N° 4
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Contenido mínimo que debió contener el expediente técnico según los TDR	Contenido Expediente Técnico aprobado por la Entidad y registrado en el SEACE		Observación
	SI	NO	
1. Resumen ejecutivo		X	
2. Memoria descriptiva	X		
3. Memoria de cálculo		X	Solo caratula
4. Especificaciones técnicas	X		
5. Planilla de metrados	X		
6. Presupuesto del proyecto actualizado	X		
7. Análisis de costos unitarios, por especialidad	X		
8. Relación de materiales e insumos	X		
9. Cálculo de flete urbano y rural	X		
10. Fórmula polinómica	X		
11. Cronogramas de obra	X		
12. Sustento del costo de horas hombre según el régimen de construcción civil	X		
13. Relación de equipos mínimos	X		
14. Personal clave de obra		X	
15. Estudio de ingeniería	X		Se detalla que no se cargó el Estudio de Mecánica de Suelos y Canteras, tampoco el diseño de mezclas.
16. Cotización de materiales, considera mínimo 03 cotizaciones por insumos de mayor incidencia	X		No se adjuntan todas las cotizaciones de los insumos de mayor incidencia
17. Plan de capacitación para operación y mantenimiento		X	
18. Panel fotográfico		X	Solo caratula
19. Actas y documentos legales	X		
20. Planos de diseño	X		

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, el expediente técnico al no acreditar el contenido mínimo, el Consultor ha inobservado entre otros, el artículo 19° de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente desde el 9 de junio de 2006 indica:

> *"**CAPÍTULO II***
> ***DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO***
>
> ***SUB CAPÍTULO I***
> ***DISPOSICIONES GENERALES***
>
> ***Artículo 10.-** El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento."*

Así también el Consultor, habría incumplido el literal h) del numeral 18 Responsabilidades del Consultor de los TDR de la Orden de Servicio n.° 1321 de 4 de octubre de 2024, en el que se detalla lo siguiente:

> *"(…)*
> *h) El consultor será responsable de los errores, omisiones, defectos o fallas contenidos en el informe final del estudio técnico formulado, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del*

mismo por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA no lo libera de dicha responsabilidad.
i) Es responsabilidad del Consultor brindar una prestación acorde con los alcances del proyecto, cumpliendo las exigencias normativas técnicas aplicables.
(…)"

Asimismo, los funcionarios de la Entidad al aprobar un expediente técnico que habría incumplido el contenido mínimo de los TDR para la elaboración del expediente técnico podrían haber aplicado penalidades, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 20 Otras penalidades de los TDR, en el que se detalla lo siguiente:

"(…)
20. OTRAS PENALIDADES
(…)

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
4	*ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES* *Cuando el Contratista entregue documentación incompleta y/o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos, la multa será por cada trámite documentario.*	*0.15 UIT por cada ocurrencia*	*Según Informe del Coordinador o Evaluador o Área Usuaria*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*

(…)"

b) Criterio:

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006- VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006**

  *"**CAPÍTULO II***
  DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

  SUB CAPÍTULO I
  DISPOSICIONES GENERALES
  Artículo 10.- *El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento."*

- **Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, de la Orden de Servicio n.° 1321 de 4 de octubre de 2024.**

  "(…)
  II. TÉRMINOS DE REFERENCIA
  11. <u>CONTENIDO MÍNIMO DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</u>
  El contenido Mínimo a presentar para el Servicio de Reformulación del Expediente Técnico será considerando los siguientes puntos:
  1. Resumen Ejecutivo
  (…)
  2. Memoria Descriptiva

(…)
3. Memoria de Cálculo
(…)
4. Especificaciones Técnicas
(…)
5.Planilla de Metrados
(…)
6. Presupuesto del Proyecto, actualizado
(…)
7. Análisis de Costos Unitarios, por especialidad (de ser el caso)
(…)
8. Relación de Materiales e Insumos
(…)
9. Cálculo del Flete Urbano y Rural (de ser el caso)
(…)
10. Fórmula Polinómica, por especialidad (de ser el caso)
(…)
11. Cronogramas de Obra
(…)
12. Sustento del costo de hora hombre según régimen de construcción civil
(…)
13. Relación de Equipos Mínimos
(…)
14. Personal Clave de Obra
(…)
15. Estudio de Ingeniería
(…)
16. Cotización de Materiales, considera mínimo 03 por insumos de mayor incidencia
(…)
17. Plan de Capacitación para Operación y Mantenimiento
(…)
18. Panel Fotográfico
(…)
19. Actas y Documentos Legales
(…)
20. Planos de Diseño
(…)

18. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:
(…)
h) *El consultor será responsable de los errores, omisiones, defectos o fallas contenidos en el informe final del estudio técnico formulado, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del mismo por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA no lo libera de dicha responsabilidad.*
i) *Es responsabilidad del Consultor brindar una prestación acorde con los alcances del proyecto, cumpliendo las exigencias normativas técnicas aplicables.*
(…)

20. OTRAS PENALIDADES
(…)

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
4	*ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el Contratista entregue documentación incompleta y/o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos, la multa será por cada trámite documentario.*	*0.15 UIT por cada ocurrencia*	*Según Informe del Coordinador o Evaluador o Área Usuaria*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*

(…)"

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta podría generar pago por servicios no ejecutados, inaplicación de penalidades y controversias durante la ejecución de la obra.

2. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO NO GARANTIZA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA LOS RESIDUOS DE LA DEMOLICIÓN DEL CONCRETO Y OTROS SEAN DEPOSITADOS EN ZONAS AUTORIZADAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

a) Condición:

De la revisión al expediente técnico registrado en el portal web del SEACE, se ha proyectado realizar los trabajos de demolición de pisos de concreto y estructuras existentes, así como también cortes, excavaciones y eliminación de material excedente, y condicionamiento de botadero, con un presupuesto de S/974 178,93, como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 5
PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS DE DEMOLICIÓN, ELIMINACIÓN DE MATERIAL Y OTROS

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
Obras preliminares					
04.10	Eliminación de Material Excedente c/maq.	M3	22 269,67	24,45	544 493,43
Áreas verdes					
12.02	Eliminación de Material Excedente c/maq.	M3	1 988,68	24,45	48 623.23
Mitigación Ambiental					
14.03.02	Acondicionamiento de Botadero	M3	24 138,12	3,93	94 862,81
				Costo Directo	**687 979,47**
				Gastos Generales (10,00%)	68 797,95
				Utilidad (10,00%)	68 797,95
				Sub total	825 575,36
				IGV (18,00%)	148 603,57
Costo Total					**974 178,93**

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

Luego, de la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico, referido a las partidas 04.10 Eliminación de material excedente c/maq., y la partida 14.03.02 Acondicionamiento de Botadero, se menciona lo siguiente:

"(…)
04.10 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ.
DESCRIPCIÓN
Contempla la evacuación de todos los sobrantes de excavaciones, nivelaciones y materiales inutilizados, que deberán ser arrojados en lugares permitidos por las autoridades, bajo exclusiva responsabilidad del contratista.

(…) El destino final de los materiales excedentes será elegido de acuerdo con las disposiciones y necesidades municipales.
(…)
14.03.02 ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO
DESCRIPCIÓN
Esta partida consiste en el acondicionamiento del botadero que recibirá el material eliminado de las diversas partidas ejecutadas de corte y excavación y que no fueron utilizadas como rellenos con material propio.
(…)"

Además de ello, de la revisión a dicho expediente técnico, en el numeral 7.2 Programa de Prevención y Mitigación, y 7.4 Programa de Manejo de Residuos Sólidos del Estudio de Impacto Ambiental, se menciona lo siguiente:

"(…)
7 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
7.2 Programa de Prevención y Mitigación
7.2.1 Etapa de construcción.
IMPACTO: TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXEDENTE

MEDIDA
(…)
- *La disposición del material excedente de las excavaciones se hará en los lugares seleccionados para tal fin y deben ser debidamente autorizadas.*

(…)

7.4. Programa de Manejo de Residuos Sólidos.
7.4.1 Manejo y transporte de escombros
(…)
- *Los escombros sobrantes se trasladarán diariamente a lugares autorizados por la autoridad municipal en coordinación con el contratista de la obra quien será el encargado del destino del material excedente en la obra.*

(…)"

Como es de verse, la comisión de control advierte que no se ha contemplado un lugar en específico para la eliminación de desechos de construcción ni del material excedente y el posterior acondicionamiento de botadero.

Ahora bien, el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2022-VIVIENDA, vigente desde el 4 de abril de 2022, en adelante "Reglamento de Residuos de Construcción", en su artículo 6 define a los residuos sólidos de la construcción y demolición como materiales o sustancias sólidas o semisólidas generadas en la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, que deben ser gestionados y manejados priorizando su valorización y en último caso, su disposición final[1].

Además de ello, en el artículo 14 del Reglamento de Residuos de Construcción, señala entre otros que las municipalidades provinciales en el marco de sus competencias ejercen funciones de implementar y operar escombreras[2], de acuerdo con las obligaciones, los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

[1] **Disposición final** (Según el artículo 2.- Definiciones del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición), se define: Proceso u operación para la disposición de los residuos sólidos de la construcción y demolición en una infraestructura de disposición final o un lugar autorizado, según corresponda, como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

[2] **Escombrera** (Según el artículo 2.- Definiciones del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición), se define: Infraestructura de disposición final de residuos sólidos no peligrosos provenientes de la construcción y demolición

Asimismo, el artículo 49 del Reglamento de Residuos de Construcción, señala entre otros que, las municipalidades provinciales, en coordinación con las municipalidades distritales, evalúan e identifican los espacios geográficos en su jurisdicción para implementar escombreras teniendo en cuenta la compatibilidad con el uso del suelo y la distancia de las poblaciones, en base de la evaluación de los riesgos a la salud o a la seguridad de las mismas.

También, el artículo 53 del Reglamento de Residuos de Construcción, señala entre otros que, Las municipalidades provinciales, determinan las áreas para la ubicación de escombreras, en coordinación con las municipalidades distritales.

De lo expuesto hasta aquí, el expediente técnico al no considerar o determinar específicamente el lugar dónde se eliminarán los residuos (escombrera); viene incumpliendo lo establecido en el artículo 14, 49, 53 del Reglamento de Residuos de Construcción; además de posibilitar acopios que afecten la salud y el medio ambiente.

b) Criterio:

- **Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2022-VIVIENDA, de 6 de abril de 2022.**

CAPITULO II
RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
Artículo 6.- Residuos sólidos de la construcción y demolición
Los residuos sólidos de la construcción y demolición son materiales o sustancias sólidas o semisólidas generadas en la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, que deben ser gestionados y manejados priorizando su valorización y en último caso, su disposición final.
(…)

CAPITULO III
ACTORES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
Artículo 14. Municipalidades
(…)
14.2 *Las municipalidades provinciales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones:*
(…)
b) *Implementar y operar escombreras, de acuerdo con las obligaciones, los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.*
(…)
Artículo 19.- Generador de residuos sólidos de la construcción y demolición
19.1 *Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables de la gestión y manejo de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que se pudieran generar.*
(…)

CAPITULO VI
GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
(…)
SUBCAPITULO IV

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 43.- Disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición

La disposición final es una operación o proceso del manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición que tiene por finalidad aislar o confinar en escombreras o en celdas de rellenos sanitarios adecuadas para dicho fin, generados en la ejecución de obras, que no pueden ser valorizados ni aprovechados, (…).

(…)

Artículo 45.- Operaciones mínimas en escombreras

(…)

a) *Recepción, pesaje y registro del tipo y volumen de residuo sólido de la construcción y demolición.*

b) *Acondicionamiento del material a disponer.*

(…)

CAPITULO VII

INFRAESTRUCTURAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

(…)

SUBCAPÍTULO II

ESCOMBRERAS

Artículo 49.- Especificaciones para la selección de área para la implementación de infraestructura de disposición final

49.1 *Las municipalidades provinciales, en coordinación con las municipalidades distritales, evalúan e identifican los espacios geográficos en su jurisdicción para implementar escombreras teniendo en cuenta lo siguiente:*

a) *La compatibilidad con el uso de suelo y planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.*

b) *Una distancia no menor a 500 m de poblaciones. Por excepción, y de acuerdo a lo establecido en el IGA, se puede permitir su ubicación a distancias menores sobre la base de la evaluación de los riesgos a la salud o a la seguridad de la población.*

(…)

g) *Accesibilidad al área en la que se pretende implementar la escombrera a fin de tener en cuenta la minimización de impactos ambientales sobre la población, ocasionada por la movilización de vehículos de transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición.*

(…)

Artículo 53.- Rol del gobierno local para la implementación de escombreras

Las municipalidades provinciales, en el marco de sus competencias, promueven y ejecutan, de acuerdo a sus capacidades, inversiones en proyectos de infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción. Para tal efecto, determinan las áreas para la ubicación de escombreras, en coordinación con las municipalidades distritales, pudiendo priorizar inversiones para su desarrollo y suscribir convenios para su financiamiento, ejecución y/u operación

(…)

CAPITULO VIII

SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 56.- Prohibición del abandono de residuos sólidos de la construcción y demolición

56.1 *Está prohibido el abandono o arrojo de residuos sólidos de la construcción y demolición en espacios públicos o bienes de dominio público, áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento, áreas de conservación o protección, entre*

otras similares. El incumplimiento de esta disposición es materia de sanción por parte de la autoridad municipal o de la EFA competente.

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, afectaría la salud y el medio ambiente.

3. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO PRESENTA INCONGRUENCIAS EN EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO Y FÓRMULA POLINÓMICA, SITUACIÓN QUE GENERA MAYORES COSTOS Y POSIBLES CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Condición:

De la revisión del expediente técnico registrado en el SEACE, se advierte:

i. Respecto al insumo: Material clasificado afirmado, Tam 1":

El expediente técnico ha proyectado la utilización del insumo "Material clasificado afirmado, Tam 1" ", en las partidas de: "04.01 Base de afirmado para veredas E=0.10m", "04.07 Relleno y compactado con material de préstamo", "08.01.01 Pavimento adoquinado – Sub base E=0.20m", "08.01.02 Pavimento adoquinado – Base E=0.20m", "08.02.01 Pavimento rígido – Sub base E=0.20m" y "08.02.01 Pavimento rígido – Base E=0.20m" con un costo total de S/919 031,80, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
RESUMEN DE COSTO DEL INSUMO MATERIAL CLASIFICADO AFIRMADO, TAM 1"

Ítem	Descripción	und	cantidad	Precio S/.	Parcial S/
1	Material clasificado afirmado, Tam 1"	m3	16 599,33	39,10	649 033,76
				Costo directo	**649 033,76**
				Gastos generales (10,00%)	64 903,38
				Utilidad (10,00%)	64 903,38
				Sub total	**778 840,51**
				IGV (18,00%)	140 191,29
				Total	**919 031,80**

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, los costos unitarios de las partidas en las que se requiere utilizar este insumo presentan cantidades que difieren entre sí; siendo que, para un (1) m3 de afirmado "compactado" en algunos casos presenta que se debe utilizar 1.2 m3, en otros 1.3 m3 y en otros 1.125; es decir el porcentaje de esponjamiento y desperdicios difieren entre sí, según se verifica en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
RESUMEN DE COSTO DEL INSUMO MATERIAL CLASIFICADO AFIRMADO, TAM 1"

Ítem	Descripción	Und	cantidad m3/Und	cantidad m3/m3
04.01	Base de afirmado para veredas E=0.10m	m2	0,13	1,300
04.07	Relleno y compactado con material de préstamo	m3	1,20	1,200
08.01.01	Pavimento adoquinado – Sub base E=0.20m	m2	0,25	1,125
08.01.02	Pavimento adoquinado – Base E=0.20m	m2	0,25	1,125
08.02.01	Pavimento rígido – Sub base E=0.20m	m2	0,25	1,125
08.02.01	Pavimento rígido – Base E=0.20m	m2	0,25	1,125

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, los costos unitarios del expediente técnico al contener el insumo "Material clasificado afirmado, Tam 1´´", con cantidades diferentes de esponjamiento, estarían incrementando el costo del presupuesto; por lo tanto, al convocar el procedimiento de selección para la ejecución de la obra con un expediente técnico con incongruencias en estas partidas, los funcionarios de la Entidad vienen inobservando el artículo 29.Requerimiento del RLCE, el cual señala entre otros que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

ii. Respecto al uso de material "Laca Desmoldante"

De la revisión de los análisis de precios unitarios del expediente técnico, se evidenciaron las partidas 06.01.02 Sardinel sumergido – encofrado y desencofrado y 08.02.03 Encofrado y desencofrado en pavimento, en los cuales se consideró el insumo "Laca desmoldante" tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N.° 1
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 06.01.02 SARDINEL SUMERGIDO – ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Partida	06.01.02	SARDINEL SUMERGIDO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 18.0000	EQ. 18.0000			Costo unitario directo por : m2	66.19
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.4444	27.37	12.16
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.4444	21.50	9.55
0101010005	PEON		hh	0.5000	0.2222	19.45	4.32
							26.03
	Materiales						
02040100020002	ALAMBRE NEGRO N° 8		kg		0.0800	5.07	0.41
02041200010007	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"		kg		0.2000	4.62	0.92
0231010001	MADERA TORNILLO		p2		1.5000	9.32	13.98
02310500010005	TRIPLAY DE 1.22m x 2.44m x 18 mm		und		0.0600	118.68	7.12
0240170001	LACA DESMOLDANTE		gal		0.0800	211.86	16.95
							39.38
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	26.03	0.78
							0.78

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).

IMAGEN N.° 2
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 08.02.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO

Partida	08.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 10.0000	EQ. 10.0000			Costo unitario directo por : m2	87.67
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.8000	27.37	21.90
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.8000	21.50	17.20
0101010005	PEON		hh	0.5000	0.4000	19.45	7.78
							46.88
	Materiales						
02040100020002	ALAMBRE NEGRO N° 8		kg		0.0800	5.07	0.41
02041200010007	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"		kg		0.2000	4.62	0.92
0231010001	MADERA TORNILLO		p2		1.5000	9.32	13.98
02310500010005	TRIPLAY DE 1.22m x 2.44m x 18 mm		und		0.0600	118.68	7.12
0240170001	LACA DESMOLDANTE		gal		0.0800	211.86	16.95
							39.38
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	46.88	1.41
							1.41

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).

Luego, de la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico, referido a las partidas "06.01.02 Sardinel sumergido – encofrado y desencofrado", y la partida "08.02.03 Encofrado y desencofrado en pavimento", se menciona entre otros:

"(…)
06.01.02 SARDINEL SUMERGIDO – ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
(…)
08.02.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO
Descripción:
Los encofrados son formas que pueden ser de madera, acero, fibras acrílicas, etc. Cuyo objeto principal es contener el concreto dándole la forma requerida debiendo estar de acuerdo a lo especificado en las normas ACI 347-68. Estos deben tener la capacidad suficiente para resistir la presión resultante de la colocación y vibración del concreto y la suficiente rigidez para mantener las tolerancias especificadas.
(…)
Las zonas de concreto con cangrejeras deberán inspeccionarse previamente por el Supervisor a fin de determinar si es procedente el resane. Si a juicio del supervisor las cangrejeras comprometen la seguridad estructural del elemento, este deberá demolerse si por el contrario se estima que es factible la reparación, las cangrejeras deberán picarse en la extensión que abarquen tales defectos, y el espacio rellenado o resanado con concreto y/o mortero y terminado de tal manera que se obtenga una superficie de textura similar a la del concreto circulante. No se permitirá el resane burdo de tales defectos.
(…)"

Por otro lado, las especificaciones técnicas de los proveedores que comercializan el insumo "Laca desmoldante para encofrado", señalan que éste sirve para dar un acabado caravista (acabado de concreto que no necesita revestir – mejor presentación); no obstante, el plano de detalles DT-02, ha proyectado que dichos sardineles no serán visibles; es decir, estarán enterrados y al mismo nivel de los pavimentos adoquinados y/o flexible, según se visualiza en la imagen siguiente:

IMAGEN N.° 3
DETALLE DEL SARDINEL SUMERGIDO – PLANO DT -02

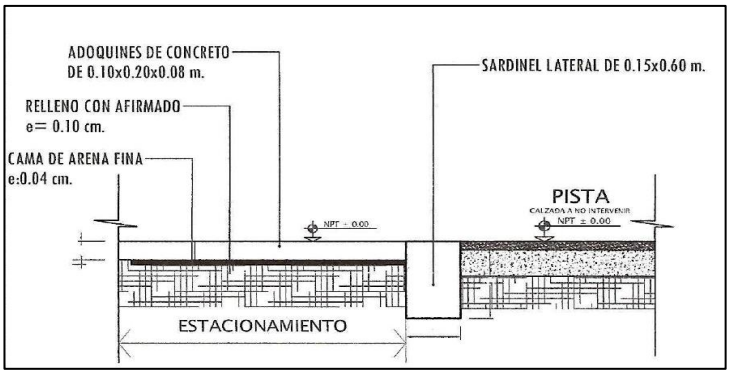

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1

En ese sentido colocar el insumo "laca desmoldante", con un costo de S/16,95 por metro cuadrado, que no es necesario para la ejecución de concretos (ya que no será visible) y sin un sustento, genera un sobre costo de S/102 923,87, según se visualiza en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 8
SOBRECOSTO DE LAS PARTIDAS DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
Obras preliminares					
06.01.02	Sardinel sumergido – Encofrado y Desencofrado	M2	3 946,72	16,95	66 896,90
08.02.03	Encofrado y Desencofrado en Pavimento	M2	341,56	16,95	5 789,44
				Costo Directo	**72 686,35**
				Gastos Generales (10,00%)	7 268,63
				Utilidad (10,00%)	7 268,63
				Sub total	87 223,62
				IGV (18,00%)	15 700,25
Costo Total					**102 923,87**

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, el Consultor que elaboró el expediente técnico es solidariamente responsable del proyecto, respecto a las consecuencias que deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, según lo estipula el artículo 15 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), vigente desde el 9 de junio de 2006.

iii. Respecto a las partidas de capacitación

El expediente técnico ha proyectado la ejecución de partidas referentes a capacitaciones en temas referentes a seguridad y medio ambiente, con un costo de S/39 789,60, como se detalla a continuación:

CUADRO N.° 9
PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS DE CAPACITACIONES ENTRE OTROS

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
Obras preliminares					
03.02	Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo	Glb	1,00	6 500,00	6 500,00
03.05	Capacitación en seguridad y salud	glb	1,00	10 800,00	10 800,00
Mitigación Ambiental					
14.02.01	Capacitación en mitigación de impacto ambiental	Mes	9,00	1 200,00	10 800,00
				Costo Directo	28 100,00
				Gastos Generales (10,00%)	2 810,00
				Utilidad (10,00%)	2 810,00
				Sub total	33 720,00
				IGV (18%)	6 069,60
Costo Total					**39 789,60**

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1
Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, las especificaciones técnicas de dichas partidas no se contemplan un desagregado o detalle que permita determinar la cantidad de recursos a utilizar (mano de obra, equipos, materiales, etc.) que garantice el uso de los recursos durante la ejecución de la obra, según se señala:

> ***"(…)***
> ***03.02 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO***
> ***DESCRIPCIÓN***
> *Comprende las actividades y recursos que corresponda al desarrollo, implementación y administración del plan de seguridad y salud de la obra, debe considerarse, sin llegar a limitarse: El personal destinado a desarrollar, implementar y administrar el plan de seguridad y salud de la obra, así como los equipos y facilidades necesarias para desempeñar de manera efectiva sus labores*

MÉTODO DE MEDICIÓN
La medición se hará en forma global (Glb).
FORMA DE PAGO
El pago se hará en forma global, entendiéndose que dicho pago será en compensación total por la mano de obra, equipos e imprevistos necesarios para la ejecución de la partida presupuestada.
(…)
03.05 CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD
DESCRIPCIÓN
OBJETIVO
Esta partida consiste en la realización de Capacitaciones en seguridad y salud para los trabajadores, el cual permitirá concientizar al personal sobre la importancia de la seguridad y salud en el trabajo. Bajo este contexto, la medida propone:
- Capacitar a los trabajadores del proyecto sobre la importancia de las medidas preventivas y de contingencia en distintas situaciones de riesgo al que se encontraran expuestos los trabajadores, a fin de protegerlos de estos.
- Concientizar al personal que laborará en el proyecto sobre la importancia proteger su integridad física, el uso de EPP específicos, el desarrollo de ATS y las charlas de 5 min durante los trabajos.
(…)
RECURSOS
Los materiales y equipos que se requerirán para implementar la capacitación general y de alto riesgo serán seleccionados por el contratista, sin embargo, se propone referencialmente los indicados a continuación:
- Especialista en seguridad y medio ambiente
- Ayudante
- Local
- Equipo multimedia
- Camioneta, otros

Los medios y materiales didácticos serán:
- Pizarra y mota
- Equipo multimedia y pantalla ecran
- Material impreso

ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS
La Supervisión evaluará la capacitación realizada conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, para ello revisará los registros, informes, etc., lo cual será un aspecto para la aceptación de los trabajos ejecutados de acuerdo a las buenas prácticas y experiencia de la Supervisión.
METODO DE MEDICION
El cumplimiento de la realización de la capacitación se determinará por el cumplimiento de las actividades programadas. Se medirá en forma global (Glb).

FORMA DE PAGO
El pago se realizará de acuerdo a lo presupuestado en esta partida. Serán pagadas a precio de contrato, en forma global (Glb).
(…)
14.02.01 CAPACITACION EN MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DESCRIPCIÓN
OBJETIVO
Esta partida consiste en la realización de Capacitaciones en Mitigación de Impacto Ambiental,el cual permitirá concientizar al personal sobre la importancia del cuidado medio ambiental durante los trabajos en obra. Bajo ese contexto, la medida propone:
- Capacitar a los trabajadores del proyecto sobre la importancia de las medidas a adoptar para la mitigación del impacto negativo.
- concientizar al personal que laborará en el proyecto sobre la importancia de ejecutar las acciones de mitigación del impacto negativo.
(…)

METODO DE MEDICION

El cumplimiento de la realización de la capacitación se determinará por el cumplimiento de las actividades programadas. Se contará como medida de medición la misma en un periodo mensual por lo que la unidad es Mes (mes).

FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a lo presupuestado en esta partida. Serán pagadas a precio de contrato, en forma mensual (mes)

(…)"

De igual forma, los costos unitarios no señalan el desagregado o detalle que permita determinar la cantidad de recursos a utilizar (mano de obra, equipos, materiales, etc.), según lo detallado a continuación:

IMAGEN N.° 4
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 03.02 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Partida	03.02	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : glb	6,500.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0201010023	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		glb		1.0000	6,500.00	6,500.00
							6,500.00

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1)

IMAGEN N.° 5
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 03.05 CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD

Partida	03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD					
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : glb	10,800.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0267060020	CHARLAS DE CAPACITACION		und		9.0000	1,200.00	10,800.00
							10,800.00

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1)

IMAGEN N.° 6
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 14.02.01 CAPACITACION EN MITIGACION AMBIENTAL

Partida	14.02.01	CAPACITACION EN MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL					
Rendimiento	mes/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : mes	1,200.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0267060020	CHARLAS DE CAPACITACION		und		1.0000	1,200.00	1,200.00
							1,200.00

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1)

De lo expuesto, el Consultor que elaboró el expediente técnico es solidariamente responsable del proyecto, respecto a las consecuencias que deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, según lo estipula el artículo 15 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), vigente desde el 9 de junio de 2006.

iv. Respecto a la fórmula polinómica

El expediente técnico ha proyectado la fórmula polinómica con cinco (5) monomios: M – Mano de Obra inc. Leyes sociales, AC – Agregado grueso y Cemento Portland tipo V, M – Maquinaria y Equipo Nacional, B – Bloque y Ladrillo, M – Madera Nacional para Encof. y Carpint., D – Dólar, la cual se muestra a continuación:

IMAGEN N° 7
FÓRMULA POLINÓMICA DEL PRESUPUESTO

K = 0.271*(Mr / Mo) + 0.205*(ACr / ACo) + 0.172*(Mr / Mo) + 0.167*(Br / Bo) + 0.067*(Mr / Mo) + 0.118*(Dr / Do)

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.271	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.205	50.244	AC	05	AGREGADO GRUESO
		49.756		23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
3	0.172	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
4	0.167	100.000	B	17	BLOQUE Y LADRILLO
5	0.067	100.000	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
6	0.118	100.000	D	29	DOLAR

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1)
Elaborado por: Comisión de control.

Como es de verse para elaborar la fórmula polinómica se utilizó el Índice unificado **"29 Dólar"**, no obstante, mediante resolución n.º 015-88-VC-9200 de 20 de abril de 1988, el Índice 29 (Dólar) se reagrupó al Índice 30 (Dólar mas inflación mercado USA) y se creó dentro del Índice 30 tres Sub-Índices (30-1, 30-2, 30-3); posteriormente, mediante resolución n.º 047-90-VC-9200 de 3 de octubre de 1990, estos Sub-Índices se volvieron a reagrupar en el índice 30.

En ese sentido, el expediente técnico aprobado con una fórmula polinómica con un el índice 29, no vigente, podría ocasionar controversias durante la ejecución de la obra.

v. Respecto a la resolución de aprobación del expediente técnico:

De la revisión del expediente técnico registrado en el portal web del SEACE, la comisión de control verificó que el monto total del proyecto es de S/14 027 763,19, cuyo desagregado se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EN EL SEACE

COSTO DIRECTO	8,796,935.35
GASTOS GENERALES (10%)	879,693.54
UTILIDADES (10%)	879,693.54
==========	==========
SUB TOTAL	10,556,322.43
IGV (18%)	1,900,138.04
==========	==========
MONTO DE EJECUCION	12,456,460.47
SUPERVISION	685,105.33
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	329,635.95
EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	20,054.10
REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO	39,500.00
GESTION DE PROYECTO	221,953.55
==========	==========
MONTO DE INVERSION	13,752,709.40
CONTROL CONCURRENTE	275,054.19
==========	==========
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	14,027,763.59

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, el costo de reformulación de expediente técnico, según la Orden de Servicio n.° 1321 de 4 de octubre de 2024, con el cual se contrató al Consultor para la elaboración del mismo, asciende a un presupuesto de S/40 999,93; asimismo, la misma Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS de 3 de diciembre de 2024, contiene montos diferentes para su aprobación, por un lado, menciona S/13 470 034,45 y por otro lado se indica el monto de S/13 471 541,88, según se visualiza en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N° 9 Y 10
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°146-2024-GI-MPS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial Nº 146 -2024-GI-MPS

artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite la emisión de resoluciones gerenciales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. ENRIQUE MEIGGS TRAMO AV. JOSE GALVEZ HASTA AV. BREA Y PARIÑAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA** con CUI Nº2502263, considerándose el monto de Ejecución de obra en S/.12,456,460.47 (Doce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta con 47/100 soles), teniendo como monto total de la Inversión en la suma de S/ 13,470,034.45 (Trece millones cuatrocientos setenta mil treinta y cuatro con 45/100 soles), por Administración Indirecta – Contrata, con precios vigentes al mes de agosto 2024, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y en un plazo de ejecución de 270 días calendario, conforme a los cálculos que se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE S/
COSTO DIRECTO	8,796,935.35
GASTOS GENERALES 10.00 %	879,693.54
UTILIDAD 10.00 %	879,693.54
SUB TOTAL	10,556,322.43
IGV 18.00%	1,900,138.04
VALOR REFERENCIA DE OBRA	**12,456,460.47**
REFORMULACION EXPEDIENTE TECNICO	39,500.00
SUPERVISION	685,105.33
GESTION DE PROYECTO	221,953.55
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSION	**13,403,019.35**
CONTROL CONCURRENTE	67,015.10
MONTO TOTAL INVERSION	**13,470,034.45**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos con el expediente técnico en original para su custodia y fines correspondientes y, **DISPONER** publicación de este acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar y pagina Web de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Ing. Hector G Falcón Jara
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial Nº 146 -2024-GI-MPS

artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite la emisión de resoluciones gerenciales:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. ENRIQUE MEIGGS TRAMO AV. JOSE GALVEZ HASTA AV. BREA Y PARIÑAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA** con CUI Nº2502263, considerándose el monto de Ejecución de obra en S/.12,456,460.47 (Doce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta con 47/100 soles), teniendo como monto total de la Inversión en la suma de S/ 13,471,541.88 (Trece millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y uno con 88/100 soles), por Administración Indirecta – Contrata, con precios vigentes al mes de agosto 2024, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y en un plazo de ejecución de 270 días calendario y a la vez recomienda su aprobación con el acto resolutivo correspondiente conforme a los cálculos que se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE S/
COSTO DIRECTO	8,796,935.35
GASTOS GENERALES 10.00 %	879,693.54
UTILIDAD 10.00 %	879,693.54
SUB TOTAL	10,556,322.43
IGV 18.00%	1,900,138.04
VALOR REFERENCIA DE OBRA	**12,456,460.47**
REFORMULACION EXPEDIENTE TECNICO	40,999.93
SUPERVISION	685,105.33
GESTION DE PROYECTO	221,953.55
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSION	**13,404,519.28**
CONTROL CONCURRENTE	67,022.60
MONTO TOTAL INVERSION	**13,471,541.88**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos con el expediente técnico en original para su custodia y fines correspondientes y, **DISPONER** publicación de este acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar y pagina Web de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Ing. Hector G Falcón Jara
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Fuente: Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS de 3 de diciembre de 2024, registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1)

Respecto a los ítems i, ii, iii y iv y v, la Entidad al convocar el procedimiento de selección para la ejecución de la obra con un expediente técnico con incongruencias (documento que conforma el requerimiento) viene inobservando el Artículo 9. Responsabilidades esenciales de la LCE, que señala entre otros, Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(…)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(…)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico

de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

(…)

Artículo 38. Fórmulas de Reajuste

(…)

38.3. *En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.*

38.4. *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

(…)"

- **Texto Único Ordenado del D.S. 011-79-VC "Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas", vigente desde el 1 de marzo de 1979**

"(…)

Artículo 5°

Los Índices de Precios serán fijados por el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción (CREPCO[3]), siguiente los procedimientos que se indican a continuación:

(…)

c) *Publicará en el Diario Oficial "El Peruano", dentro de los quinces (15) primeros días de cada mes, todos los índices que correspondan al mes anterior a dicha publicación, hayan estos variado o no.*

(…)

En la elaboración de las fórmulas polinómicas, se utilizarán los índices de los elementos publicados por CREPCO; teniendo en cuenta, además, los siguientes casos:

a) *cuando algunos elementos considerados como representativos, en la fórmula, no estuvieran incluidos en la publicación de CREPCO, se procederá a asimilarlos a otro elemento afín a los ya publicados.*

(…)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera mayores costos y posibles controversias durante la ejecución de la obra.

[3] Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, declaró en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción (CREPCO); y la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del mencionado Decreto Ley transfirió al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI las funciones de elaboración de los Índices Unificados de Precios de los elementos que determinen el costo de las obras.

4. LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTANDO PARCIALMENTE CONTROLES DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; POSIBILITANDO LA AFECTACIÓN DE LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO, POSIBLES VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO DURANTE SU EJECUCIÓN Y CONTROVERSIAS

a) Condición:

De la revisión al expediente técnico registrado en el portal web del SEACE, se ha verificado que se ha proyectado los gastos generales para ejecución de la Obra por un monto de S/879 693,64 (10,00% del costo directo), de los cuales S/33 490,00 corresponde a doscientos noventa (290) pruebas de laboratorio (diseño de mezcla, ensayos de compresión, entre otros), según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
NÚMERO DE ENSAYOS Y COSTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE LOS GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTID.	NUMERO	PRECIO	PARCIAL S/
2.00	**GASTOS GENERALES FIJOS**					
2.10	**CONTROL DE CALIDAD**					
2.101	Diseño de Mezcla Concreto	und	3,00	1,00	950,00	2 850,00
2.102	Prueba de resistencia a la compresión del concreto	und	45,00	1,00	30,00	1 350,00
2.103	Prueba de densidad de campo	Und	200,00	1,00	50,00	10 000,00
2.104	Analisis granulometrico de agregados	und	5,00	1,00	370,00	1 850,00
2.105	Ensayo de Proctor estándar y modificado inc. CBR	und	5,00	1,00	800,00	4 000,00
2.106	Diamantina para veredas	Und	32,00	1,00	420,00	13 440,00
					TOTAL	**33 490,00**

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

De igual forma, se ha proyectado los gastos generales de supervisión por un monto total de S/685 105,33, de los cuales S/14 000,00 corresponde a ciento noventa (190) pruebas de laboratorio (resistencia a la compresión, densidad de campo, diamantina para veredas), según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
NÚMERO DE ENSAYOS Y COSTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE LOS GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTID.	NUMERO	PARCIAL S/
1.00	Servicios de Control de Calidad Resistencia del Concreto	und	35,00	50,00	1 750,00
2.00	Servicios de Control de Calidad de Densidades de campo	und	140,00	50,00	7 000,00
3.00	Diamantina para veredas	Und	15,00	350,00	5 250,00
				TOTAL	**14 000,00**

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

Teniendo en cuenta además que la vía que será intervenida corresponde a una Vía Arterial[4], según lo establece la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos[5], en adelante "Norma técnica de pavimentos"; es decir, una vía que integra a una vía expresa y reparte el tráfico a vías colectoras y locales.

Asimismo, el expediente técnico ha proyectado, la ejecución de partidas para pavimento rígido, pavimento adoquinado, entre otros, con las cantidades que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
CANTIDAD PROYECTADA DE PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PAVIMENTO

Descripción	Cantidad (unidades)		
	m2	m3	ml
Sub rasante, Base y Sub base			
- Conformación a nivel de subrasante – pavimento adoquinado	17 100,63		4 370,90
- pavimento adoquinado – sub base e=0.20m	17 100,63	3 420,13	4 370,90
- pavimento adoquinado – base e=0.20m	17 100,63	3 420,13	4 370,90
- pavimento rigido – sub base e=0.20m	807,34	171,11	170,78
- pavimento rigido – base e=0.20	807,34	171,11	170,78
Concreto			
- concreto en pavimento f'c=210 kg/cm2	807,34	171,11	

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

Con los datos anteriormente descritos, la comisión de control analizó si el número de ensayos de pruebas de laboratorio de suelos, concreto y otros, según lo requiere el numeral 3.5 Control y Tolerancias de la Norma técnica de pavimentos, el cual entre otros indica:

> *"La supervisión de la Obra es la responsable por la ejecución de las pruebas y por el cumplimiento de las exigencias de esta Norma. Cuando la construcción no tenga Supervisión contratada, el Constructor asumirá esta responsabilidad.*
> *(…)"*

Teniendo como resultado lo expuesto a continuación:

i) En lo referente a la sub-rasante:

La Norma Técnica de pavimentos, indica entre otros lo siguiente:

> *"3.5.1 En la Sub-rasante:*
> *(…)*
> *b) Se comprobará la compactación según lo indicado en la Tabla 23. El grado de compactación requerido el 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica Proctor Modificado (NTP339.141:1999) en suelos granulares y 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica Próctor Estándar (NTP339.142:1999) en suelos finos. (…)*

[4] **Vías Arteriales** (Según el Anexo A – Glosario de Términos de la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos), se define: Son vías que permiten conexiones interurbanas con fluidez media, limitada accesibilidad y relativa integración con el uso de las áreas colindantes. Son vías que deben integrarse con el sistema de vías expresas y permitir una buena distribución y repartición de tráfico a las vías colectoras y locales. En su recorrido no es permitida la descarga de mercancías. Se usan para todo tipo de tránsito vehicular. Eventualmente el transporte colectivo de pasajeros se hará mediante buses en vías exclusivas o carriles segregados con paraderos e intercambios.

[5] Norma CE.10 Pavimentos Urbanos aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010.

TABLA 23

TIPO DE VÍA	*NUMERO DE CONTROLES EN LA SUB-RASANTE POR CADA 100 m DE VÍA PARA GRADO DE COMPACTACIÓN Y CBR-INSITU*
EXPRESAS	*4*
ARTERIALES	*3*
COLECTORAS	*2*
LOCALES	*1*

(…)"

El cálculo de la cantidad de controles necesarios que garanticen la calidad en la sub rasante durante la ejecución de la obra se detalla a continuación

CUADRO N° 13
NÚMERO DE ENSAYOS MÍNIMOS REQUERIDOS POR LA NORMA TÉCNICA DE PAVIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – SUB-RASANTE

Tipo de vía	**Número de controles en la sub-rasante por cada 100 m de vía, según la "Norma técnica"**		**Ensayos necesarios para el proyecto**			
	Grado de compactación	CBR	pavimento adoquinado – sub rasante (4 370,90 m)		pavimento rigido – sub rasante (170,78 m)	
			Grado de compactación	CBR	Grado de compactación	CBR
Arteriales	3	3	132	132	2	2
TOTAL			**268**			

Fuente: Metrado del expediente técnico aprobado y Norma EC.010- Pavimentos Urbano.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior se observa que la cantidad de ensayos necesarios para 4,370.90 m y 170.78 m para el pavimento adoquinado y pavimento rígido respectivamente, serían de doscientos sesenta y ocho (268) como mínimo.

ii) En lo referente a la sub base y base granular:

La Norma técnica de pavimentos, indica entre otros, lo siguiente

"3.5.2 <u>En la Sub Base y Base granular:</u>
a) Se efectuará los ensayos de control y con las frecuencias indicadas en la Tabla 24.

TABLA 24
Frecuencia de Ensayos de Control para Materiales de Sub Base y Base Granulares

ENSAYO	***NORMAS***	***BASE Y SUB BASE GRANULAR***	
GRANULOMETRÍA	*NTP 400.012:2001*	*1 cada 400 m3*	*Cantera*
LÍMITES DE CONSISTENCIA	*NTP 339.129:1998*	*1 cada 400 m3*	*Cantera*
EQUIVALENTE DE ARENA	*NTP 339.146:2000*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
ABRACIÓN DE LOS ANGELES	*NTP 400.019:2002*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
SALES SOLUBLES	*NTP 339.152:2002*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
PARTÍCULAS FRACTURADAS	*MTC E210 2000*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
PARTÍCULAS CHATAS Y ALARGADAS	*NTP 400.040:1999*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
PÉRDIDA EN SULFATO DE SODIO/MAGNESIO	*NTP 400.016:1999*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
CBR	*NTP 339.145:1999*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
RELACIÓN DE DENSIDAD – HUMEDAD (PROCTO MODIFICADO)	*NTP 339.141:1999*	*1 cada 400 m2*	*Pista*
DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO DEL CONO)	*NTP 339.143:1999*	*1 cada 250 m2 con un mínimo de 3 controles*	*Pista*
DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO NUCLEAR)	*NTP 339.144:1999*		

Notas:

(…)

(2) En caso que los metrados del proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad y/o característica.

b) El grado de compactación de base y sub base, será como mínimo del 100% de la Máxima Densidad Seca obtenida en el Ensayo Proctor Modificado (Método C).
(…)"

El cálculo de la cantidad de controles necesarios que garanticen la calidad del material utilizado como base, durante la ejecución de la obra se detalla a continuación:

CUADRO N° 14
NÚMERO DE ENSAYOS MÍNIMOS REQUERIDOS POR LA NORMATIVA TÉCNICA DE PAVIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – BASE GRANULAR

Ensayo	Base y sub base granular, según la Norma técnica		Ensayos necesarios para el proyecto	
			pavimento adoquinado – base y sub base (17 100,63m2 ó 6 840,26m3)	pavimento rigido – base y sub base (807,34m2 ó 322,94m3)
Granulometría	1 cada 400 m3	Cantera	18	1
Límites de consistencia	1 cada 400 m3	Cantera	18	1
Equivalente de arena	1 cada 1000 m3	Cantera	7	1
Abrasión de los Ángeles	1 cada 1000 m3	Cantera	7	1
Sales solubles	1 cada 1000 m3	Cantera	7	1
Partículas fracturadas	1 cada 1000 m3	Cantera	7	1
Partículas chatas y alargadas	1 cada 1000 m3	Cantera	7	1
Pérdida en sulfato de sodio/magnesio	1 cada 1000 m3	Cantera	7	1
CBR	1 cada 1000 m3	Cantera	7	1
Relación de densidad - humedad (proctor modificado)	1 cada 400 m2	Pista	43	3
Densidad en el sitio (método del cono)	1 cada 250 m2 con un mínimo de 3 controles	Pista	69	4
Densidad en el sitio (método nuclear)				
Cantidad de ensayos a realizar en la Base granular			197	16
			213	

Fuente: Metrado del expediente técnico aprobado y Norma EC.010- Pavimentos Urbano.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior se observa que, la cantidad de ensayos necesarios y que garanticen la calidad del material a ser utilizado como base, 0,20 m. en el pavimento adoquinado y 0,20 m. en el pavimento rígido; serían doscientos trece (213) como mínimo.

iii) En lo referente al concreto (pavimento rígido)

La Norma técnica de pavimentos, indica lo siguiente

"3.5.5 En las Mezclas de Concreto hidráulico durante la ejecución de las obras:
(…)
e) Se harán los siguientes ensayos sobre los agregados finos:

TABLA 26

ENSAYO	*NORMA*	*FRECUENCIA*
Granulometría	*NTP 400.012.2001*	*250 m3*
Material que pasa la malla 75 um (N° 200)	*NTP 400.018.2002*	*1000 m3*
Terrones de arcilla y partículas deleznables	*NTP 400.015.2002*	*1000 m3*
Equivalente de arena	*NTP 339.146.2000*	*1000 m3*
*Método químico para determinar la reactividad potencial álcali-silice de los agregados**	*NTP 334.094.2001*	*1000 m3*
Cantidad de partículas livianas	*NTP 400.023.2001*	*1000 m3*
Contenido de Sulfatos (SO4)	*NTP 400.042.2001*	*1000 m3*
Contenido de Cloruros (Cl-)	*NTP 400.042.2001*	*1000 m3*
*Durabilidad***	*NTP 400.016.1999*	*1000 m3*

Nota: Todos estos ensayos se harán con muestras tomadas en la obra o en planta (…)
***Solo aplica a pavimentos sujetos a congelación y deshielo.*
(…)"

El cálculo de la cantidad de controles necesarios, que garanticen la calidad del agregado fino utilizado para la mezcla de concreto, durante la ejecución de la obra se detalla a continuación:

CUADRO N° 15
NÚMERO MÍNIMO DE ENSAYOS REQUERIDOS POR LA NORMA TÉCNICA DE PAVIMENTOS - AGREGADO FINO

Ensayo	Frecuencia	Ensayos necesarios para el proyecto - pavimento rígido (322,94m3)
Granulometría	250 m3	2
Material que pasa la malla 75 um (N° 200)	1000 m3	1
Terrones de arcilla y partículas deleznables	1000 m3	1
Equivalente de arena	1000 m3	1
Método químico para determinar la reactividad potencial álcali-silice de los agregados*	1000 m3	1
Cantidad de partículas livianas	1000 m3	1
Contenido de Sulfatos (SO4)	1000 m3	1
Contenido de Cloruros (Cl-)	1000 m3	1
Durabilidad**	1000 m3	-
Cantidad de ensayos a realizar al agregado fino		**9**

Fuente: Metrado del expediente técnico aprobado y Norma EC.010- Pavimentos Urbano.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior se observa que, la cantidad de ensayos necesarios y que garanticen la calidad del agregado fino para concreto utilizado, serían nueve (9) como mínimo.

Del mismo modo para el caso de los agregados gruesos la norma técnica de pavimentos indica lo siguiente:

"h) Se harán los siguientes ensayos a los agregados gruesos:

TABLA 27

ENSAYO	*NORMA*	*FRECUENCIA*	*LUGAR*
Granulometría	*NTP 400.012.2001*	*250 m3*	*Cantera*
Desgaste los Ángeles	*NTP 400.019.2002*	*1000 m3*	*Cantera*
Partículas fracturadas	*MTC E210 2000*	*500 m3*	*Cantera*
Terrones de Arcilla y arcillas deleznables	*NTP 400.015.2002*	*1000 m3*	*Cantera*
Cantidad de partículas Livianas	*NTP 400.023.2001*	*1000 m3*	*Cantera*
Contenido de Sulfatos (SO4)	*NTP 400.042.2001*	*1000 m3*	*Cantera*
Contenido de Cloruros (Cl-)	*NTP 400.042.2001*	*1000 m3*	*Cantera*
Contenido de carbón y lignito	*NTP 400.023.1979*	*1000 m3*	*Cantera*
Reactividad	*NTP 400.099.2001* *NTP 400.067.2001*	*1000 m3*	*Cantera*
*Durabilidad **	*NTP 400.016.1999*	*1000 m3*	*Cantera*
Porcentaje de partículas Chatas y Alargadas (relación largo espesor 3:1)	*NTP 400.040.1999*	*250 m3*	*Cantera*

**Solo aplica a pavimentos sujetos a congelación y deshielo.*
(…)"

El cálculo de la cantidad de controles necesarios, que garanticen la calidad del agregado grueso utilizado para la mezcla de concreto, durante la ejecución de la obra se detalla a continuación:

CUADRO N° 16
NÚMERO MÍNIMO DE ENSAYOS REQUERIDOS POR LA NORMA TÉCNICA DE PAVIMENTOS - AGREGADO GRUESO

Ensayo	Frecuencia	Lugar	Ensayos necesarios para el proyecto-pavimento rígido (322,94m3)
Granulometría	250 m3	Cantera	2
Desgaste los Ángeles	1000 m3	Cantera	1
Partículas fracturadas	500 m3	Cantera	1
Terrones de Arcilla y arcillas deleznables	1000 m3	Cantera	1
Cantidad de partículas Livianas	1000 m3	Cantera	1
Contenido de Sulfatos (SO4)	1000 m3	Cantera	1
Contenido de Cloruros (Cl-)	1000 m3	Cantera	1
Contenido de carbón y lignito	1000 m3	Cantera	1
Reactividad	1000 m3	Cantera	1
Durabilidad *	1000 m3	Cantera	-
Porcentaje de partículas Chatas y Alargadas (relación largo espesor 3:1)	250 m3	Cantera	2
Cantidad de ensayos a realizar al agregado grueso			**12**

Fuente: Metrado del expediente técnico aprobado y Norma EC.010- Pavimentos Urbano.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior se observa que, la cantidad de ensayos necesarios y que garanticen la calidad del agregado grueso para concreto utilizado, serían doce (12) como mínimo.

También, en la norma técnica de pavimentos indica lo siguiente respecto al ensayo de consistencia:

"i) Se harán los siguientes ensayos de consistencia a la mezcla:

TABLA 28

ENSAYO	*NORMA*	*FRECUENCIA*	*LUGAR*
Consistencia	*NTP 339.035.1999*	*1 cada 3 m3*	*Punto de vaciado*

(…)"

El cálculo de la cantidad de controles necesarios que garanticen la calidad de la mezcla de concreto durante la ejecución de la obra se detalla a continuación:

CUADRO N° 17
NÚMERO MÍNIMO DE ENSAYOS REQUERIDOS POR LA NORMA TÉCNICA DE PAVIMENTOS - ENSAYO DE CONSISTENCIA DEL CONCRETO

ENSAYO	FRECUENCIA	LUGAR	Ensayos necesarios para el proyecto - pavimento rígido (322,94m3)
Consistencia	1 cada 3 m3	Punto de vaciado	108
Cantidad de ensayos de consistencia			**108**

Fuente: Metrado del expediente técnico aprobado y Norma EC.010- Pavimentos Urbano.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior se observa que, la cantidad de ensayos necesarios y que garanticen la calidad del del concreto utilizado, para pavimento rígido; serían ciento ocho (108) como mínimo.

Así mismo para determinar la resistencia a la compresión se realizan los siguientes ensayos:

"j) Se harán los siguientes ensayos de resistencia del concreto:

TABLA 29

ENSAYO	*NORMAS*	*FRECUENCIA*	*LUGAR*
Ensayo para determinar la resistencia a tracción por flexión o a la compresión	*NTP 339.078:2001* *NTP 339.034:1999*	*Una muestra por cada 450 m2, pero no menos de una por día*	*Laboratorio*

Para que los ensayos de probetas curadas bajo condiciones de laboratorio se consideren satisfactorios, se deberá cumplir con la Norma E.060 Concreto Armado.
(…)"

El cálculo de la cantidad de controles necesarios que garanticen la resistencia del concreto utilizado durante la ejecución de la obra se detalla a continuación:

CUADRO N° 18
NÚMERO DE ENSAYOS REQUERIDOS POR LA NORMA TÉCNICA DE PAVIMENTOS PARA VERIFICAR LA RESISTENCIA DEL CONCRETO TERMINADO

Ensayo	Concreto, según la Norma técnica	Ensayos necesarios para el proyecto - Pavimento rigido (807,34m2)
Ensayo para determinar la resistencia a tracción por flexión o a la compresión	*Una muestra por cada 450 m2, pero no menos de una por día*	2
Cantidad de ensayos a realizar		**2**

Fuente: Metrado del expediente técnico aprobado y Norma EC.010- Pavimentos Urbano.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior se observa que, la cantidad de ensayos necesarios y que garanticen la resistencia del concreto utilizado, para pavimento rígido; serían dos (2) como mínimo. Así mismo en el numeral 3.5.6 En los pavimentos de Concreto Hidráulico terminados:

"(…)
c) La verificación del espesor la efectuará el Contratista cada trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m^2) o fracción, debiendo extraerse al menos dos (2) testigos cilíndricos

mediante equipos provistos de brocas rotativas. Los testigos se extraerán después de trascurridos siete (7) días desde la colocación del concreto.
(…)"

El cálculo de la cantidad de controles necesarios que garanticen el espesor del concreto utilizado durante la ejecución de la obra se detalla a continuación:

CUADRO N° 19
NÚMERO DE ENSAYOS REQUERIDOS POR LA NORMA TÉCNICA DE PAVIMENTOS PARA VERIFICAR EL ESPESOR DEL PAVIMENTO TERMINADO

Concreto Terminado		Ensayos necesarios para el proyecto - Pavimento rígido (807,34 m2)
Ensayo	**Frecuencia**	
Verificación del espesor del concreto	2 testigos cada 350 m2	6
Número de testigos en concreto terminado		**6**

Fuente: Metrado del expediente técnico aprobado y Norma EC.010- Pavimentos Urbano.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior se observa que, la cantidad de ensayos necesarios, para verificar el espesor del concreto utilizado, para veredas y pavimento rígido; serían seis (6) como mínimo.

Además de ello se tiene que para las partidas de Concreto en pavimento se tiene un (1) diseño de mezcla para el concreto f'c=210 kg/cm2, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 20
NÚMERO MÍNIMO DE ENSAYOS REQUERIDOS POR LA NORMA TÉCNICA DE PAVIMENTOS PARA LOS DISEÑOS DE MEZCLA DE CONCRETO

Descripción	N° de ensayos
Diseño de mezclas para concreto f´c=210 kg/cm2	1
Ensayo para diseño de mezcla*	**1**

***** Mínima cantidad de ensayos, dependerá de la variación de las propiedades físico, mecánicas de los agregados en cantera.
Fuente: Metrado del expediente técnico aprobado y Norma EC.010- Pavimentos Urbano.
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, respecto a las viñetas i), ii) y iii) durante la ejecución de la Obra y de conformidad con la Norma técnica de pavimentos, se debe realizar mínimo seiscientos diecinueve (619) ensayos de laboratorio en el pavimento de tránsito vehicular, sin considerar entre otros, ensayos al pavimento de tránsito peatonal (veredas de concreto y adoquines de color) así mismo, la suma de ensayos que se indican en los gastos generales del expediente técnico, de responsabilidad del contratista (290) y del supervisor (190) hacen un total de cuatrocientos ochenta (480), estando por debajo del mínimo requerido de acuerdo a la Norma técnica de pavimentos, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 21
COMPARATIVO DE NÚMERO DE ENSAYOS REQUERIDOS POR LA NORMA TÉCNICA DE PAVIMENTOS CALCULADOS CON LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	N° de ensayos mínimos (Norma CE-010)	N° de ensayos Gastos Generales Contratista	N° de ensayos Gastos Generales Supervisión
Sub rasante (Compactación y CBR)	268	5	-
Base granular	213	200	140
Agregado fino	9	5	-
Agregado grueso	12		-
Ensayo de Consistencia	108	-	-
Compresión del Concreto	2	45	35
Verificación del espesor del concreto (testigos en concreto terminado)	6	32	15
Diseño de mezclas para concreto f´c=210 kg/cm2	1	3	-
Ensayos a cargo del contratista	**511**	**290**	**190**
TOTAL	**619**	**480**	

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo expuesto hasta aquí, la Entidad, al proyectar en el expediente técnico los gastos generales de ejecución de obra, y de la supervisión con cantidades de ensayos de control de calidad sin tener en cuenta la cantidad mínima de ensayos requeridos, viene incumpliendo el numeral 3.5 Control y Tolerancias, de la Norma CE-010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010.

Consecuentemente, la "Entidad, viene incumpliendo lo establecido en el artículo 29 - Requerimiento del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, el cual indica entre otros que, el expediente técnico que integra el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características para cumplir la finalidad pública de la contratación; y, que el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento (expediente técnico) debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

"Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(…)

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias.
(…)"

- **Norma CE-010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010**

"1.2 DENOMINACIÓN Y OBJETO
(…)
1.2.2 *Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para el diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento rotura y reposición de pavimentos urbanos, desde los puntos de vista de la Mecánica de Suelos y de la Ingeniería de Pavimentos, a fin de asegurar la durabilidad, el uso racional de los recursos y el buen comportamiento de las aceras, pistas y estacionamientos de pavimentos urbanos, a lo largo de su vida de servicio.*

1.3 AMBITO DE APLICACIÓN
1.3.1 *La presente norma tiene su ámbito de aplicación circunscrito al límite urbano de todas las ciudades del Perú.*
1.3.2 *Esta Norma fija los requisitos y exigencias mínimas para el análisis, diseño, materiales construcción, control de calidad e inspección de pavimentos urbanos en general, excepto donde ésta indique lo contrario.*
(…)
3.5 CONTROL Y TOLERANCIAS
3.5.1 <u>En la Sub-rasante:</u>
(…)
b) Se comprobará la compactación según lo indicado en la Tabla 23. El grado de compactación requerido será el 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica Proctor Modificado (NTP339.141:1999) en suelos granulares y 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica Proctor Standar (NTP339.142:1999) en suelos finos. (…).

TABLA 23

TIPO DE VÍA	*NUMERO DE CONTROLES EN LA SUB-RASANTE POR CADA 100 m DE VÍA PARA GRADO DE COMPACTACIÓN Y CBR-INSITU*
EXPRESAS	*4*
ARTERIALES	*3*
COLECTORAS	*2*
LOCALES	*1*

(…)
3.5.2 <u>En la Sub Base y Base granular:</u>
a) Se efectuará los ensayos de control y con las frecuencias indicadas en la Tabla 24.

TABLA 24
Frecuencia de Ensayos de Control para Materiales de Sub Base y Base Granulares

ENSAYO	***NORMAS***	***BASE Y SUB BASE GRANULAR***	
GRANULOMETRÍA	*NTP 400.012:2001*	*1 cada 400 m3*	*Cantera*
LÍMITES DE CONSISTENCIA	*NTP 339.129:1998*	*1 cada 400 m3*	*Cantera*
EQUIVALENTE DE ARENA	*NTP 339.146:2000*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
ABRACIÓN DE LOS ANGELES	*NTP 400.019:2002*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
SALES SOLUBLES	*NTP 339.152:2002*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
PARTÍCULAS FRACTURADAS	*MTC E210 2000*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
PARTÍCULAS CHATAS Y ALARGADAS	*NTP 400.040:1999*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
PÉRDIDA EN SULFATO DE SODIO/MAGNESIO	*NTP 400.016:1999*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*
CBR	*NTP 339.145:1999*	*1 cada 1000 m3*	*Cantera*

ENSAYO	***NORMAS***	***BASE Y SUB BASE GRANULAR***	
RELACIÓN DE DENSIDAD – HUMEDAD (PROCTO MODIFICADO)	*NTP 339.141:1999*	*1 cada 400 m2*	*Pista*
DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO DEL CONO)	*NTP 339.143:1999*	*1 cada 250 m2 con un mínimo de 3 controles*	*Pista*
DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO NUCLEAR)	*NTP 339.144:1999*		

Notas:
(…)
(2) En caso que los metrados del proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad y/o característica.
b) El grado de compactación de base y sub base, será como mínimo del 100% de la Máxima Densidad Seca obtenida en el Ensayo Proctor Modificado (Método C).

(…):
"3.5.5 En las Mezclas de Concreto hidráulico durante la ejecución de las obras:
(…)
e) Se harán los siguientes ensayos sobre los agregados finos:

TABLA 26

ENSAYO	*NORMA*	*FRECUENCIA*
Granulometría	*NTP 400.012.2001*	*250 m3*
Material que pasa la malla 75 um (N° 200)	*NTP 400.018.2002*	*1000 m3*
Terrones de arcilla y partículas deleznables	*NTP 400.015.2002*	*1000 m3*
Equivalente de arena	*NTP 339.146.2000*	*1000 m3*
*Método químico para determinar la reactividad potencial álcali-silice de los agregados**	*NTP 334.094.2001*	*1000 m3*
Cantidad de partículas livianas	*NTP 400.023.2001*	*1000 m3*
Contenido de Sulfatos (SO4)	*NTP 400.042.2001*	*1000 m3*
Contenido de Cloruros (Cl-)	*NTP 400.042.2001*	*1000 m3*
*Durabilidad***	*NTP 400.016.1999*	*1000 m3*

Nota: Todos estos ensayos se harán con muestras tomadas en la obra o en planta (…)
***Solo aplica a pavimentos sujetos a congelación y deshielo.*

(…)
"h) Se harán los siguientes ensayos a los agregados gruesos:

TABLA 27

ENSAYO	*NORMA*	*FRECUENCIA*	*LUGAR*
Granulometría	*NTP 400.012.2001*	*250 m3*	*Cantera*
Desgaste los Ángeles	*NTP 400.019.2002*	*1000 m3*	*Cantera*
Partículas fracturadas	*MTC E210 2000*	*500 m3*	*Cantera*
Terrones de Arcilla y arcillas deleznables	*NTP 400.015.2002*	*1000 m3*	*Cantera*
Cantidad de partículas Livianas	*NTP 400.023.2001*	*1000 m3*	*Cantera*
Contenido de Sulfatos (SO4)	*NTP 400.042.2001*	*1000 m3*	*Cantera*
Contenido de Cloruros (Cl-)	*NTP 400.042.2001*	*1000 m3*	*Cantera*
Contenido de carbón y lignito	*NTP 400.023.1979*	*1000 m3*	*Cantera*
Reactividad	*NTP 400.099.2001* *NTP 400.067.2001*	*1000 m3*	*Cantera*
*Durabilidad **	*NTP 400.016.1999*	*1000 m3*	*Cantera*
Porcentaje de partículas Chatas y Alargadas (relación largo espesor 3:1)	*NTP 400.040.1999*	*250 m3*	*Cantera*

**Solo aplica a pavimentos sujetos a congelación y deshielo.*

(…)
"i) Se harán los siguientes ensayos de consistencia a la mezcla:

TABLA 28

ENSAYO	*NORMA*	*FRECUENCIA*	*LUGAR*
Consistencia	*NTP 339.035.1999*	*1 cada 3 m3*	*Punto de vaciado*

(…)
"j) Se harán los siguientes ensayos de resistencia del concreto:

TABLA 29

ENSAYO	***NORMAS***	***FRECUENCIA***	***LUGAR***
Ensayo para determinar la resistencia a tracción por flexión o a la compresión	*NTP 339.078:2001* *NTP 339.034:1999*	*Una muestra por cada 450 m2, pero no menos de una por día*	*Laboratorio*

Para que los ensayos de probetas curadas bajo condiciones de laboratorio se consideren satisfactorios, se deberá cumplir con la Norma E.060 Concreto Armado.

(…)

3.5.6. <u>En los pavimentos de Concreto Hidráulico terminados:</u>

(…)

c) La verificación del espesor la efectuará el Contratista cada trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²) o fracción, debiendo extraerse al menos dos (2) testigos cilíndricos mediante equipos provistos de brocas rotativas. Los testigos se extraerán después de trascurridos siete (7) días desde la colocación del concreto.

(…)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta posibilita la afectación de la calidad y vida útil del proyecto, así como posibles variaciones en el presupuesto durante su ejecución y controversias.

5. EL EXPEDIENTE TÉCNICO HA PROYECTADO COLOCAR UN MATERIAL DE BASE (AFIRMADO) EN EL PAVIMENTO RÍGIDO SIN SUSTENTO TÉCNICO INOBSERVANDO EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES; SITUACIÓN QUE GENERARÍA MAYORES COSTOS AL PROYECTO

a) Condición

De la revisión al expediente técnico registrado en el portal web del SEACE del OSCE, la comisión de control advierte que se ha proyectado ejecutar una capa de material de afirmado (base) como parte de la estructura de pavimento rígido por un monto de S/20 657,51.

CUADRO N° 22
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 08.02.02 PAVIMENTO RÍGIDO - BASE E=0.20 M

Item	Descripción	und	cantidad	Precio S/.	Parcial S/
08.02.02	PAVIMENTO RÍGIDO - BASE E=0.20 M	m2	807,34	18,07	14 588,63
				Costo directo	**14 588,63**
				Gastos generales (10,00%)	1 458,86
				Utilidad (10,00%)	1 458,86
				Sub total	**17 506,36**
				IGV (18,00%)	3 151,14
				Total	**20 657,51**

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, el numeral 4.3.2 de la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del RNE, señala que para la ejecución de un pavimento rígido **no aplica (NA*)** colocar una capa de base, según se verifica en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 11
TABLA N° 30 – REQUISITOS MÍNIMOS PARA PAVIMENTOS

TABLA 30

Elemento \ Tipo de Pavimento		Flexible	Rígido	Adoquines
Sub-rasante		95 % de compactación: Suelos Granulares - Proctor Modificado Suelos Cohesivos - Proctor Estándar		
		Espesor compactado: ≥ 250 mm – Vías locales y colectoras ≥ 300 mm – Vías arteriales y expresas		
Sub-base		CBR ≥ 40 %	CBR ≥ 30 %	
Base		CBR ≥ 80 %	N.A.*	CBR ≥ 80%
Imprimación/capa de apoyo		Penetración de la Imprimación ≥ 5 mm	N.A.*	Cama de arena fina, de espesor comprendido entre 25 y 40 mm.
Espesor de la capa de rodadura	Vías locales	≥ 50 mm	≥ 150 mm	≥ 60 mm
	Vías colectoras	≥ 60 mm		≥ 80 mm
	Vías arteriales	≥ 70 mm		NR**
	Vías expresas	≥ 80 mm	≥ 200 mm	NR**
Material		Concreto asfáltico ***	MR ≥ 34 Kg/cm² (3,4 MPa)	f'_c ≥ 380 Kg/cm² (38 MPa)

Notas: * N.A.: No aplicable; ** N.R.: No Recomendable; *** El concreto asfáltico debe ser hecho preferentemente con mezcla en caliente. Donde el Proyecto considere mezclas en frío, estas deben ser hechas con asfalto emulsificado.

Fuente: Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del RNE

De igual manera, el anexo D - Diseño de Pavimentos Urbanos de Concreto de Cemento Portland de la citada normativa, no hace mención caracterísics y/o requisitos de material para base para un pavimento rígido.

En ese sentido, al proyectar la ejecución de una capa de base con afirmado, que no está contemplado en la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del RNE, y de considerar su necesidad, el consultor y/o funcionario de la Entidad deben sustentarlo según el numeral 4.1 Método de diseño de la misma norma, el cual señala que, el uso de cualquier otra metodología de diseño obliga a incluirla (memoria de cálculo y/o sustento) como anexo a la memoria descriptiva.

b) Criterio

- **Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones**

"CAPÍTULO 4
DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTOS URBANOS
4.1 MÉTODO DE DISEÑO
Se podrá utilizar cualquier método de diseño estructural sustentado en teorías y experiencias a largo plazo, tales como las metodologías AASHTO-93 y PCA, comúnmente empleadas en el Perú, siempre que se utilice la última versión vigente en su país de origen. El uso de cualquier otra metodología de diseño obliga a incluirla como anexo a la Memoria Descriptiva.
(…)
4.3.2 Los requisitos mínimos para los diferentes tipos de pavimentos, son las indicados en la Tabla 30

TABLA 30

Elemento \ Tipo de Pavimento		Flexible	Rígido	Adoquines
Sub-rasante		95 % de compactación: Suelos Granulares - Proctor Modificado Suelos Cohesivos - Proctor Estándar		
		Espesor compactado: ≥ 250 mm – Vías locales y colectoras ≥ 300 mm – Vías arteriales y expresas		
Sub-base		CBR ≥ 40 %	CBR ≥ 30 %	
Base		CBR ≥ 80 %	N.A.*	CBR ≥ 80%
Imprimación/capa de apoyo		Penetración de la Imprimación ≥ 5 mm	N.A.*	Cama de arena fina, de espesor comprendido entre 25 y 40 mm.
Espesor de la capa de rodadura	Vías locales	≥ 50 mm	≥ 150 mm	≥ 60 mm
	Vías colectoras	≥ 60 mm		≥ 80 mm
	Vías arteriales	≥ 70 mm		NR**
	Vías expresas	≥ 80 mm	≥ 200 mm	NR**
Material		Concreto asfáltico ***	MR ≥ 34 Kg/cm² (3,4 MPa)	f'_c ≥ 380 Kg/cm² (38 MPa)

Notas: * N.A.: No aplicable; ** N.R.: No Recomendable; *** El concreto asfáltico debe ser hecho preferentemente con mezcla en caliente. Donde el Proyecto considere mezclas en frío, estas deben ser hechas con asfalto emulsificado.

(…)"

c) Consecuencia:

La situación descrita generaría mayores costos al proyecto.

6. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ACREDITAR EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTO ADOQUINADO REQUERIDO POR EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR ESTRUCTURAS ALEDAÑAS COMO VEREDAS Y PAVIMENTO RÍGIDO, CONSECUENTEMENTE LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO

a) Condición:

De la revisión al expediente técnico registrado en el portal web del SEACE del OSCE se verificó que se ha proyectado la ejecución de pavimento adoquinado por un monto de S/4 091 843,48, según se verifica:

CUADRO N° 23
PRESUPUESTO DEL PAVIMENTO ADOQUINADO

Ítem	Descripción	Parcial S/
08.01	PAVIMENTO ADOQUINADO	2 889 719,97
	Costo directo	**2 889 719,97**
	Gastos generales (10,00%)	288 972,00
	Utilidad (10,00%)	288 972,00
	Sub total	**3 467 663,96**
	IGV (18,00%)	624 179,51
	Total	**4 091 843,48**

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, dicho expediente no acredita el diseño estructural del pavimento adoquinado requerido en el numeral 4.2.1 de la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del RNE, el cual señala que se debe efectuar el diseño estructural considerando:

a) Calidad y valor portante del suelo de fundación y de la sub-rasante.
b) Características y volumen del tránsito durante el período de diseño.
c) Vida útil del pavimento.
d) Condiciones climáticas y de drenaje.
e) Características geométricas de la vía.
f) Tipo de pavimento a usarse.

En ese sentido, el expediente técnico al no contar con dicho diseño, podría afectar la vida útil del proyecto; además, la Entidad al convocar el procedimiento de selección para la ejecución de la obra con un expediente técnico sin acreditar diseños (documento que conforma el requerimiento) viene inobservando el Artículo 9. Responsabilidades esenciales de la LCE, que señala entre otros, Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y sus modificatorias**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2".

- **Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones**

"CAPÍTULO 4
DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTOS URBANOS

4.2 DISEÑO ESTRUCTURAL

4.2.1 En cualquier caso se efectuará el diseño estructural considerando los siguientes factores:

a) Calidad y valor portante del suelo de fundación y de la sub-rasante.
b) Características y volumen del tránsito durante el período de diseño.
c) Vida útil del pavimento.
d) Condiciones climáticas y de drenaje.
e) Características geométricas de la vía.
f) Tipo de pavimento a usarse.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar estructuras aledañas como veredas y pavimento rígido, consecuentemente la vida útil del proyecto.

7. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON DUPLICIDAD E INCONSISTENCIAS EN LA PLANILLA DE METRADOS; SITUACIÓN QUE GENERA MAYORES COSTOS, POSIBILITA SU REFORMULACIÓN Y CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Condición:

i. De las partidas de excavación y corte superficial:

De la revisión al expediente registrado en el SEACE, respecto a los metrados que sustentan las partidas de "04.01 Excavación de zanja para sardineles", "04.02 Excavación de zanja para uña de veredas", "04.03 Corte superficial de terreno" y "04.04 Corte hasta los niveles de subrasante", se advierte:

En los planos de secciones transversales desde la lámina ST-01 hasta la ST-08, se detallan las secciones de la vía que será intervenido para la pavimentación (margen derecho e izquierdo); asimismo, estas secciones muestran el corte de material (color rojo) como excavación y relleno (color verde) que se requiere para ejecutar las veredas, sardineles sumergidos y peraltados, pavimento rígido y adoquinado, según se muestra en las imágenes:

IMAGEN N° 12
SECCIÓN TRANSVERSAL PROGRESIVA 1+480
MARGEN IZQUIERDO – PLANO ST - 03

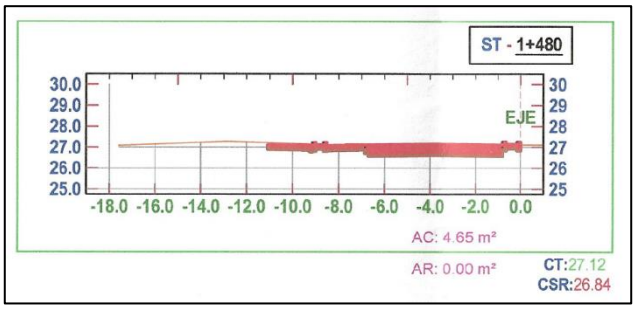

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1

IMAGEN N° 13
SECCIÓN TRANSVERSAL PROGRESIVA 1+400
MARGEN DERECHA – PLANO ST – 07

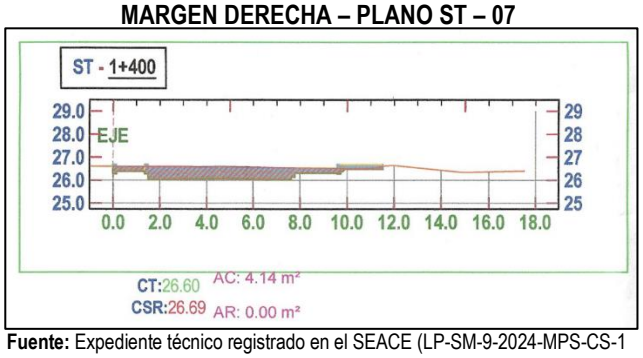

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1

Así también, dichos planos muestran el cuadro de volúmenes de corte (excavaciones como movimiento de tierras) que se requiere, según lo proyectado en las secciones transversales, teniendo un volumen de corte acumulado de 7 398,58 m3 para el margen izquierdo y de 6 129,04 m3 para el margen derecho, sumando un volumen de corte total de 13 527,62 m3, según se detalla en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 14
CUADRO DE ÁREAS Y VOLÚMENES
MARGEN IZQUIERDO – PLANO ST – 04

CUADRO DE AREAS Y VOLUMENES - Av. Meiggs_Margen Izquierdo

PROGRESIVA	AREA RELLENO	AREA CORTE	VOL RELLENO	VOL CORTE	VOL ACUM RELLENO	VOL ACUM CORTE
1+700	0.00	2.01	0.00	33.67	163.92	6486.71
1+720	0.00	5.41	0.00	74.20	163.92	6560.91
1+740	0.00	5.10	0.00	105.18	163.92	6666.08
1+760	0.00	10.13	0.00	152.36	163.92	6818.44
1+780	0.25	3.97	2.47	141.02	166.38	6959.46
1+800	0.00	4.38	2.47	83.49	168.85	7042.95
1+820	0.00	3.14	0.02	75.22	168.87	7118.17
1+840	0.11	2.79	1.15	59.34	170.02	7177.51
1+860	0.78	1.56	8.70	43.05	178.72	7220.56
1+880	0.39	2.56	11.72	41.22	190.44	7261.78
1+900	0.00	4.03	3.91	65.84	194.34	7327.61
1+920	0.00	3.07	0.00	70.97	194.34	7398.58

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1

IMAGEN N° 15
CUADRO DE ÁREAS Y VOLÚMENES
MARGEN DERECHO – PLANO ST – 08

CUADRO DE AREAS Y VOLUMENES - Av. Meiggs_Margen derecho

PROGRESIVA	AREA RELLENO	AREA CORTE	VOL RELLENO	VOL CORTE	VOL ACUM RELLENO	VOL ACUM CORTE
1+780	6.67	0.54	96.12	13.37	1708.08	5749.54
1+800	5.26	0.26	119.30	8.01	1827.38	5757.55
1+820	4.90	0.08	101.59	3.40	1928.97	5760.95
1+840	8.48	0.00	133.76	0.80	2062.73	5761.75
1+860	8.61	0.03	170.85	0.30	2233.59	5762.05
1+880	6.66	0.01	152.64	0.42	2386.23	5762.47
1+900	5.81	0.06	124.64	0.69	2510.87	5763.16
1+920	5.33	0.53	111.38	5.82	2622.25	5768.98
1+940	4.50	0.07	98.28	5.99	2720.53	5774.96
1+960	3.02	0.18	75.20	2.48	2795.73	5777.45
1+980	1.61	1.10	46.31	12.75	2842.04	5790.19
2+000	0.25	0.47	18.66	15.79	2860.70	5805.99
2+020	1.71	0.16	19.60	6.30	2880.30	5812.29
2+040	0.03	1.23	17.43	13.92	2897.73	5826.21
2+060	0.00	3.29	0.32	45.22	2898.05	5871.43
2+080	0.00	3.36	0.00	66.52	2898.05	5937.95
2+100	0.64	3.06	6.41	64.18	2904.45	6002.13
2+120	0.17	3.18	8.12	62.38	2912.57	[illegible]
2+140	0.00	3.38	1.69	64.53	2914.26	6129.04

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1

En ese sentido, se ha presupuestado un costo directo de S/99 022,18 por la partida "04.04 Corte hasta los niveles de subrasante" con un metrado de 13 527,62 m3, según se verifica en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 16
PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,263,967.43
04.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINELES	m3	1,037.26	45.79	47,496.14
04.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA UÑA DE VEREDAS	m3	120.03	45.79	5,496.17
04.03	CORTE SUPERFICIAL DE TERRENO	m2	6,504.16	6.10	39,675.38
04.04	CORTE HASTA LOS NIVELES DE SUBRASANTE	m3	13,527.62	7.32	99,022.18

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1

Sin embargo, el presupuesto del expediente técnico también ha considerado partidas de excavaciones para sardineles y veredas con metrados que se duplicarían, según los planos de secciones transversales (lámina ST-01 hasta la ST-08) que ya se expuso en los párrafos anteriores; es decir, se habría duplicado un presupuesto (sobrecosto) de S/131 217,45, según el cuadro siguiente:

CUADRO N° 24
PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Item	Descripción	und	cantidad	Precio S/	Parcial S/
04.01	Excavación de zanja para Sardineles	M3	1 037,26	45,79	47 496,14
04.02	Excavación de zanja para uña de veredas	M3	120,03	45,79	5 496,17
04.03	Corte superficial de terreno	M2	6 504,16	6,10	39 675,38
				Costo directo	**92 667,69**
				Gastos generales (10,00%)	9 266,77
				Utilidad (10,00%)	9 266,77
				Sub total	**111 201,23**
				IGV (18,00%)	20 016,22
				Total	**131 217,45**

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

ii. De la Partida 08.02.03 Encofrado y desencofrado en pavimento

De la revisión a la partida "08.02.03 Encofrado y desencofrado en pavimento", se advierte que para el cálculo de la cantidad en m2, sólo se multiplicó el largo por el número de veces, sin considerar el alto del pavimento (ver imagen n.°17); es decir, se debió multiplicar además por el alto (0,20 m.), lo cual generaría un sobredimensionamiento o mayor metrado de 68,31 m2 (ver cuadro n.° 25).

IMAGEN N° 17
METRADO DE LA PARTIDA 08.02.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO

08.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO				Unidad	m2
Gráfico	Descripción	N° Veces	Largo	Ancho	Área (m2)	Metrado Parcial
	Tramo Jr. Pallasca - Jr. Cuzco (M. Derecha Sur a Norte)					
	total	2.00	14.06			28.12
	Tramo Jr. Cuzco - Jr. Pajares(M. Derecha Sur a Norte)					
	total	2.00	50.89			101.78
	Tramo Jr. palmeras - Jr. Iquitos (M. Derecha Sur a Norte)					
	total	2.00	46.02			92.04
	Tramo Jr. Santa Rosa - Jr. Talara (M. Derecha Sur a Norte)					
	total	2.00	59.81			119.62
				Metrado Total		341.56

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).

CUADRO N.° 25
METRADO DE LA PARTIDA 08.02.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO

Item	Partida	Planilla de Metrados		Metrado calculado por la Comisión de Control		Diferencia
		Und	Metrado	Und	Metrado	
08.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO	M2	341,56	M2	273,25	68,31

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el sobrecosto que se generaría sería de S/8 480,45, según se verifica en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 26
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 08.02.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
Pavimento Rigido					
08.02.03	Encofrado y Desencofrado en Pavimento	M2	68,31	87,67	5 988,74
				Costo Directo	**5 988,74**
				Gastos Generales (10,00%)	598.87
				Utilidad (10,00%)	598.87
				Sub total	7 186,48
				IGV (18,00%)	1 293,57
Costo Total					**8 480,05**

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto en el ítem i y ii, al existir inconsistencias en la planilla de metrados, la Entidad viene inobservando, el numeral 29.8 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, el cual señala entre otros que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias y cambios en el valor referencial.

b) Criterio:

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.**

  *"**Artículo 9.- Responsabilidades esenciales***

  9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
  (…)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 250-2020-EF, publicado el 4 de setiembre de 2020.**

  "(…)
  Artículo 29. Requerimiento
  ***29.1** Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

(…)
29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas (…).*
(…)
Artículo 34. Valor referencial
34.2 *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*
a) *En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad".*
(…)"

- **Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006- VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006**

  *"**CAPÍTULO II***
  DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

  SUB CAPÍTULO I
  DISPOSICIONES GENERALES

  Artículo 10.- *El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento."*

c) Consecuencia:

La situación expuesta posibilita la reformulación del expediente técnico, controversias y variaciones en el presupuesto durante la ejecución de la obra.

8. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONTEMPLAR UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL NI PLANOS DE PERFILES LONGITUDINALES REQUERIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE GARANTICEN EL SENTIDO DE ESCURRIMIENTO Y DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR INUNDACIONES ANTE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS, AFECTANDO EDIFICACIONES, OBRAS PÚBLICAS (PAVIMENTO, BERMAS, REDES DE AGUA, ENTRE OTROS) Y FOCOS INFECCIOSOS POR LA ACUMULACIÓN DE AGUA

a) Condición:

El expediente técnico registrado en el portal web del SEACE del OSCE no ha contemplado ejecutar un sistema de alcantarillado pluvial; sin embargo, la Norma CE.040 Drenaje pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.° 126-2021-VIVIENDA vigente desde el 25 de abril de 2021, en adelante "Norma de drenaje pluvial", establece entre otros, los lineamientos y requisitos mínimos para el diseño y construcción de infraestructura de drenaje pluvial, y que es de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por los tres niveles de gobierno, empresas y profesionales a cargo del diseño y construcción.

Es así que, la Entidad al aprobar el expediente técnico sin contemplar un sistema de drenaje pluvial, viene inobservando entre otros el artículo 7 – Estudios previos para el proyecto de infraestructura de drenaje pluvial, de la Norma de drenaje pluvial, el cual señala entre otros que, el diseño debe contar con:

"(…)
7.2 Estudio topográfico
(…)
c) Plano del perfil longitudinal del eje de los colectores de transporte y evacuación. La relación de la escala horizontal ala escala vertical de este esquema es de 1:10.
(…)
7.3 Estudio de hidrología: El proyecto debe presentar un estudio sobre los aspectos hidrológicos, cumpliendo las indicaciones, procedimientos y criterios contenidos en el Anexo I: Hidrología de la presente norma técnica.
(…)
7.5 Estudio de hidráulica: El proyecto debe presentar un estudio de hidráulica considerando las indicaciones, procedimientos y criterios contenidos en el Anexo II: Hidráulica de la presente norma técnica.
(…)
7.7 Compatibilidad de sistemas de los servicios públicos:
7.7.1 Se debe contar con el inventario y ubicación de las redes de servicio público que se encuentran en el área del proyecto de infraestructura en drenaje pluvial, a fin de evitar interferencias y asegurar la compatibilidad de usos.
(…)"

Así también, el expediente técnico registrado en el portal web del SEACE del OSCE no acredita plano de perfil longitudinal requerido en los Términos de Referencia (TDR) para la contratación del servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y vehicular en la Av. Enrique Meiggs tramo Av. José Galvez hasta Av. Brea y Pariñas en el distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash - II Etapa con CUI N°2502263.

Es decir, el consultor que elaboró el expediente técnico debió presentar entre otros, el plano de perfil longitudinal, plano que serviría para determinar las pendientes del pavimento, así como el sentido del flujo de las aguas pluviales para su desfogue y con esta información, de ser el caso, proyectar estructuras para un sistema de drenaje pluvial y así evitar posibles inundaciones que afectarían estructuras existentes (pavimento, bermas, redes de agua, entre otros) y para garantizar la vida útil del proyecto.

En ese sentido, la Entidad al convocar el procedimiento de selección para la ejecución de la obra con un expediente técnico sin acreditar diseños o criterios que dejen de lado la necesidad de un sistema de drenaje pluvial (documento que conforma el requerimiento) y que a la vez incumple sus TDR viene inobservando el Artículo 9. Responsabilidades esenciales de la LCE, que señala entre otros, Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Así también, la Entidad viene inobservando el artículo 2 – Finalidad del Decreto Legislativo n.° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Drenaje Pluvial, publicado el 21 de julio de 2018, el cual establece e impulsa el desarrollo y la sostenibilidad de las inversiones que sirvan para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales, a fin de evitar inundaciones.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y sus modificatorias**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2".

- **Decreto Legislativo n.° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Drenaje Pluvial, publicado el 21 de julio de 2018.**

"Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene como objeto ordenar las acciones de las autoridades competentes en el desarrollo y la sostenibilidad de las infraestructuras de drenaje pluvial.

Artículo 2.- Finalidad

Establecer el marco general para impulsar el desarrollo y la sostenibilidad de las inversiones que sirvan para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales, a fin de evitar inundaciones.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

3.1. El presente Decreto Legislativo es aplicable entodo el ámbito nacional y de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno (…)."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

"Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(…)

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias.
(…)".

- **Norma CE.040 Drenaje pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.° 126-2021-VIVIENDA vigente desde el 25 de abril de 2021**

"Artículo 7.- Estudios previos para el proyecto de infraestructura de drenaje pluvial
(…)
7.2 Estudio topográfico
(…)
c) Plano del perfil longitudinal del eje de los colectores de transporte y evacuación. La relación de la escala horizontal ala escala vertical de este esquema es de 1:10.
(…)
7.3 Estudio de hidrología: El proyecto debe presentar un estudio sobre los aspectos hidrológicos, cumpliendo las indicaciones, procedimientos y criterios contenidos en el Anexo I: Hidrología de la presente norma técnica.
(…)
7.5 Estudio de hidráulica: El proyecto debe presentar un estudio de hidráulica considerando las indicaciones, procedimientos y criterios contenidos en el Anexo II: Hidráulica de la presente norma técnica.
(…)
7.7 Compatibilidad de sistemas de los servicios públicos:
7.7.1 Se debe contar con el inventario y ubicación de las redes de servicio público que se encuentran en el área del proyecto de infraestructura en drenaje pluvial, a fin de evitar interferencias y asegurar la compatibilidad de usos.
(…)".

c) Consecuencia:

La situación descrita podría generar inundaciones ante la ocurrencia de lluvias, afectando edificaciones, obras públicas (pavimento, bermas, redes de agua, entre otros) y focos infecciosos por la acumulación de agua.

9. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO NO ACREDITA DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO (CANTIDAD DE CEMENTO, ARENA GRUESA Y PIEDRA CHANCADA), LO QUE GENERA MAYORES COSTOS POR VARIACIÓN DE LA CANTIDAD DE INSUMOS

a) Condición:

De la revisión del expediente técnico registrado en el portal web del SEACE, se verificó que se construirán diferentes estructuras de concreto por un monto de S/2 103 513,78, tales como: veredas de concreto, sardinel sumergido, sardinel peraltado, muro de contención y pavimento rígido, siento estos con resistencias a la compresión de f'c= 210 kg/cm2 y f'c= 175 kg/cm2, el presupuesto que se detalla a continuación:

CUADRO N° 27
PRESUPUESTO DE PARTIDAS DE FABRICACIÓN DE CONCRETO

Partida	Nombre de la partida	Unidad	Metrado	Costo Unitario	Costo Parcial
5	**Concreto simple**				
5.01	Concreto en veredas f'c=175 kg/cm2 e=4", vaciado, reglado y frotachado	M2	5 888,34	74,77	440 271,18
5.02	Concreto en rampas f'c=175kg/cm2	M2	285,77	80,23	22 927,33
5.03	Concreto f'c=175 kg/cm2 en uña de veredas	M2	120,03	453,14	54 390,39
5.05	Concreto en escaleras f'c=175kg/cm2 – inc. Encofrado, vaciado, reglado y frotachado	M2	288,90	181,5	52 435,35
6.01	**Sardinel sumergido**				
06.01.01	Sardinel sumergido – concreto f'c=175 kg/cm2	m3	262,25	513,18	134 581,46
6.02	**Sardinel peraltado**				
06.02.01	Sardinel peraltado – concreto f'c=175 kg/cm2	m3	1042.1	513,18	534 784,88
6.03	**Muro de contención**				
06.03.01	Muro de contención – concreto f'c=210 kg/cm2 en zapatas	m3	134,99	557,69	75 282,57
06.03.02	Muro de contención – concreto f'c=210 kg/cm2 en pantalla	M3	132,36	557,69	73 815,85
8.02	**Pavimento rigido**				
08.02.04	Concreto en pavimento f'c= 210 kg/cm2	M3	171,11	567,14	97 043,33
				Costo Directo	1 485 532,33
				Gastos Generales (10,00%)	148 553,23
				Utilidad (10,00%)	148 553,23
				SUB TOTAL	**1 782 638,80**
				IGV (18,00%)	320 874,98
				COSTO TOTAL	**2 103 513,78**

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, los costos unitarios de las partidas han considerado cantidades de cemento, arena gruesa y piedra chancada con cantidades por metro cúbico de concreto que difieren entre sí; por ejemplo, para el concreto f'c=175 kg/cm2, se ha considerado en algunos casos que se utilizará 9.85 bolsas por metro cúbico (bolsas/m3) y en otros casos 8.5 bolsas/m3; el uso de 0.54 y 0.58 m3 de arena gruesa; y 0.55 y 0.60 m3 de piedra chancada, según se visualiza en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 28
CANTIDAD DE MATERIALES POR PARTIDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2

ítem	Descripción	Und	Cantidad de cemento		Cantidad de arena gruesa		Cantidad de piedra chancada	
			bolsas/Und	bolsas/m3	m3/Und	m3/m3	m3/Und	m3/m3
5.01	Concreto en veredas f'c=175 kg/cm2 e=4", vaciado, reglado y frotachado	m2	0.985	9.850	0.058	0.580	0.060	0.600
5.02	Concreto en rampas f'c=175kg/cm2	m2	0.985	9.850	0.058	0.580	0.060	0.600
5.03	Concreto f'c=175 kg/cm2 en uña de veredas	m3	8.500	8.500	0.540	0.540	0.550	0.550
5.05	Concreto en escaleras f'c=175kg/cm2 – inc. Encofrado, vaciado, reglado y frotachado	m2	0.985	9.850	0.058	0.580	0.060	0.600
06.01.01	Sardinel sumergido – concreto f'c=175 kg/cm2	m3	8.500	8.500	0.540	0.540	0.550	0.550
06.02.01	Sardinel peraltado – concreto f'c=175 kg/cm2	m3	8.500	8.500	0.540	0.540	0.550	0.550

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

De igual manera, para el concreto f'c=210 kg/cm2, se ha considerado utilizar 9.73 bolsas por metro cúbico (bolsas/m3); es decir, menos cantidad de cemento para un concreto f'c=175 kg/cm2, lo que es inconsistente, según se visualiza en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 29
CANTIDAD DE MATERIALES POR PARTIDA DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2

ítem	Descripción	Und	cemento	Arena gruesa	Piedra chancada
			bolsas/m3	m3/m3	m3/m3
6.03	**Muro de contención**				
06.03.01	Muro de contención – concreto f'c=210 kg/cm2 en zapatas	m3	9.73	0.52	0.53
06.03.02	Muro de contención – concreto f'c=210 kg/cm2 en pantalla	m3	9.73	0.52	0.53
8.02	**Pavimento rigido**				
08.02.04	Concreto en pavimento f'c= 210 kg/cm2	m2	9.73	0.52	0.53

Fuente: Expediente técnico registrado en el SEACE (LP-SM-9-2024-MPS-CS-1).
Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, se advierte que el expediente técnico no cuenta con diseño de mezclas para concreto que sustente la cantidad de materiales (cemento, arena gruesa y piedra chancada) por metro cubico de concreto, más aún cuando los costos unitarios de las partidas han considerado utilizar cantidades diferentes pese a tener la misma resistencia a la compresión, este hecho viene incumpliendo la Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala entre otros:

"(…)
CAPÍTULO 5
CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN
(…)
5.2 DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO
(…)
b) Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a las que pueda estar sometido el concreto, según lo requerido en el Capítulo 4.
c) Se cumpla con los requisitos de los ensayos de resistencia de 5.6.
5.2.2 Cuando se empleen materiales diferentes para distintas partes de una misma obra, ***deben evaluarse las dosificaciones con cada una de las combinaciones de ellos.***
5.2.3 La dosificación del concreto debe establecerse de acuerdo con 5.3 ó alternativamente con 5.4 y se deben cumplir las exigencias correspondientes del Capítulo 4
(…)" (Subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido, al considerar cantidades de materiales (cemento portland tipo I, arena gruesa y piedra chancada) sin un diseño de mezcla, y con cantidades sin sustento y más aún que difieren para un mismo tipo de concreto, estaría reflejado en el costo de las partidas, ya que estos materiales son de gran incidencia en el costo directo, según se visualiza en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 30
MATERIALES POR PARTIDA DE CONCRETO SIN SUSTENTO

Item	Nombre de la partida	metrado	Cemento (bolsas)	arena gruesa (m3)	piedra chancada (m3)
3.01	**Concreto simple**				
5.01	Concreto en veredas f'c=175 kg/cm2 e=4", vaciado, reglado y frotachado	5 888,34	5 800,01	341,52	353,30
5.02	Concreto en rampas f'c=175kg/cm2	285,77	281,48	16,57	17,15
5.03	Concreto f'c=175 kg/cm2 en uña de veredas	120,03	1 020,26	64,82	66,02
5.05	Concreto en escaleras f'c=175kg/cm2 – inc. Encofrado, vaciado, reglado y frotachado	288,90	284,57	16,76	17,33
6.01	**Sardinel sumergido**				

Item	Nombre de la partida	metrado	Cemento (bolsas)	arena gruesa (m3)	piedra chancada (m3)
06.01.01	Sardinel sumergido – concreto f'c=175 kg/cm2	262,25	2 229,13	141,62	144,24
6.02	**Sardinel peraltado**				
06.02.01	Sardinel peraltado – concreto f'c=175 kg/cm2	1 042,10	8 857,85	562,73	573,16
6.03	**Muro de contención**				
06.03.01	Muro de contención – concreto f'c=210 kg/cm2 en zapatas	134,99	1 313,45	70,19	71,54
06.03.02	Muro de contención – concreto f'c=210 kg/cm2 en pantalla	132,36	1 287,86	68,83	70,15
8.02	**Pavimento rigido**				
08.02.04	Concreto en pavimento f'c= 210 kg/cm2	171,11	1 664,90	88,98	90,69
	Total		**22 739,51**	**22 739,51**	**1 372,02**

Elaborado por: Comisión de control.

Como es de verse, el consultor ha proyectado cantidades de insumos (piedra, arena gruesa y cemento portland tipo I) sin haber realizado el cálculo para la dosificación, incumpliendo la Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Así también, los servidores públicos de la Entidad, al convocar el procedimiento de selección para la ejecución de la obra con un expediente técnico sin acreditar el diseño de mezclas han inobservado el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019 que indica:

> ***"Artículo 9. responsabilidades esenciales***
> *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*
> *(…)"*

b) Criterio:

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.**

> *"**Artículo 9. responsabilidades esenciales***
> *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través*

del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(…)".

- **Norma E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

"(…)
CAPÍTULO 5
CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN
(…)
5.2. DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO
5.2.1. *La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:*
(a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.
(…)
5.2.2 Cuando se empleen materiales diferentes para distintas partes de una misma obra, debe evaluarse cada una de las combinaciones de ellos.
(…)".

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta genera mayores costos por variación de la cantidad de insumos (cemento, arena gruesa y piedra chancada).

10. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ EN EL SEACE EL FUNDAMENTO O SUSTENTO DE LA POSTERGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INOBSERVANDO LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LIBRE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA

a) Condición:

La Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "LCE", establece principios que rigen las contrataciones, los cuales fundamentan su desarrollo y sirven como criterio de interpretación para la aplicación de la Ley y su reglamento; conforme a ello, en mérito al principio de transparencia corresponde a la Entidad proporcionar información clara y coherente con el fin que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y se desarrollen bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Asimismo, bajo el principio de eficacia y eficiencia, el proceso de contratación debe garantizar efectiva y oportunamente la satisfacción de los fines públicos, para que repercutan positivamente en la condición de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Bajo dicho marco normativo, el 27 de diciembre de 2024 la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública SM-9-2024-MPS-CS-1, considerando el cronograma siguiente:

IMAGEN N.° 18
CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 009-2024-MPS-CS

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	27/12/2024	27/12/2024
Registro de participantes(Electronica)	28/12/2024 00:01	30/01/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	28/12/2024 00:01	15/01/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	16/01/2025	16/01/2025
Integración de las Bases seace	16/01/2025	16/01/2025
Presentación de ofertas(Electronica)	31/01/2025 00:01	31/01/2025 23:59
Evaluación y calificación de ofertas seace	03/02/2025	03/02/2025
Otorgamiento de la Buena Pro seace	03/02/2025 08:30	03/02/2025

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Como es de apreciar, de acuerdo al cronograma publicado en el portal del SEACE el desarrollo de la etapa de Formulación de consultas y observaciones (Electrónica) se programó desde el 28 de diciembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025 y las etapas de Absolución de consultas y observaciones (Electrónica) e Integración de bases para el 16 de enero de 2025.

- **De las consultas y observaciones realizadas por los participantes**

De la revisión a los documentos registrados en el SEACE; se verificó la existencia de 74 consultas y observaciones, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N ° 31
CONSULTAS Y OBSERVACIONES REGISTRADAS POR LOS PARTICIPANTES

N°	Participantes	Consultas	Observaciones	Subtotal
1	Z & M Contratistas asociados SCRL	3	7	10
2	Corporación Z Ingeniería, Arquitectura y Buceo EIRL	14	17	31
3	Z & M Contratistas asociados SCRL	3	7	10
4	T & T Ingenieros Constructores S.R.L.	1	1	2
5	Constructora Urbanuz Perú S.R.L.	19	1	20
6	Corporación Sercon S.A.C.		1	1
	TOTAL	**40**	**34**	**74**

Fuente: Listado de consultas y observaciones de la ficha de selección de la LP SM-9-2024-MPS-CS-1
Elaborado por: Comisión de Control.

De las cuales cuarenta (40) son consultas y treinta y cuatro (34) son observaciones; en ese sentido, a criterio de la comisión de control las más resaltantes son:

- Participante Z & M Contratistas Asociados Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, formuló en el n.° 8 del cuadro, la Observación siguiente:

"Se OBSERVA que el Expediente Técnico de Obra está incompleto, pues al revisar la Consola del expediente Técnico en el SEACE, donde se debe publicar desde el primer día de la convocatoria el expediente técnico de obra COMPLETO, OBSERVAMOS que no se encuentran publicados los siguientes estudios:
(…) MEMORIA DE CÁLCULO
(…)
COTIZACIONES DEBIDAMENTE ACREDOTADAS
(…).
Por todas estas consideraciones, SOLICITAMOS declarar la NULIDAD del presente proceso y se RETROTRAIGA hasta la convocatoria, donde se deberán adjuntar los estudios no publicados que forman parte del expediente técnico de la obra".

- Participante Corporación Z Ingeniería, Arquitectura y Buceo E.I.R.L., formuló en el n.° 24 del cuadro, la Observación siguiente:

"SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL ÁREA USUARIA CON REFERENCIA A LAS COTIZACIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, YA QUE EXISTEN INCONGRUENCIAS EN CUANTO A LO SIGUIENTE:
(…)
3. CABE TAMBIÉN SEÑALAR; QUE DENTRO DE LAS COTIZACIONES SE HAN ADJUNTADO AL PRESENTE EXPEDIENTE TÉCNICO SE HA PRESENTADO COTIZACIONES CON FECHAS POSTERIORES A LA DEL VALOR REFERENCIAL (AGOSTO 2024), TALES COMO: COTIZACIÓN DE LA EMPRESA MINERA SAN JACINTO SRLTDA LA CUAL SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA N° 645 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO LA MISMA QUE HA SIDO GIRADA CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, COTIZACIÓN DE LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS S & V EIRL LA CUAL SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA 644 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO LA MISMA QUE HA SIDO GIRADA CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024 Y OTRAS.
COMO SE PUEDE APRECIAR LINEAS ARRIBA SE HAN REALIZADO COTIZACIONES EXTEMPORÁNEAS Y POSTERIORES A LA FECHA ESTABLECIDA COMO EL VALOR REFERFENCIAL (AGOSTO 2024), (…)
ANTE ESTAS INCONGRUENCIAS EN CUANTO AL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO DE LOS INSUMOS ES POR LO QUE SOLICITAMOS A USTEDES TENGAN A BIEN REESTRUCTURAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACORDE A UN ESTUDIO DE MERCADOS QUE ESTE ACORDE CON LA REALIDAD EN EL TIEMPO Y COSTO, Y ASÍ PODER CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
(…)".

- Participante Corporación Z Ingeniería, Arquitectura y Buceo E.I.R.L., formuló en el n.° 27 del cuadro, la Observación siguiente:

"SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL ÁREA USUARIA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SE HAYA ADJUNTADO SOLAMENTE EL ROTULADOR DE PANEL FOTOGRÁFICO, PERO NO SE HAYA ADJUNTADO SUBSIGUIENTEMENTE DICHO PANEL, ESTE ROTULADOR APARECE SIGNADO CON LA PAGINA N° 648.
POR LO QUE SE SOLICITA A USTEDES SIRVANSE ANEXAR DICHO PANEL FOTOGRÁFICO DENTRO DE LAS PAGINAS SUBSIGUIENTES A DICHO ROTULADOR Y NO CREAR CONFUSIONES A LOS POSTORES, YA QUE USTEDES DEBEN SER CLAROS, CONCISOS Y PRECISOS.
(…)".

- **Del plazo para la absolución de consultas y observaciones, e integración de bases**

De acuerdo al cronograma registrado en el SEACE, se ha verificado la postergación de esta etapa, reprogramando su desarrollo en dos (2) oportunidades, señalando:

- Primera postergación (20 de febrero de 2025): *"Se posterga por motivos de complejidad en la absolución por parte del área usuaria"*.
- Segunda postergación (22 de febrero de 2025): "*Se posterga el proceso debido a la complejidad de las preguntas respecto a la absolución de consultas y/o observaciones*",

IMAGEN N° 19
PUBLICACIÓN DE POSTERGACIONES DE LA ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL 25-02-2025

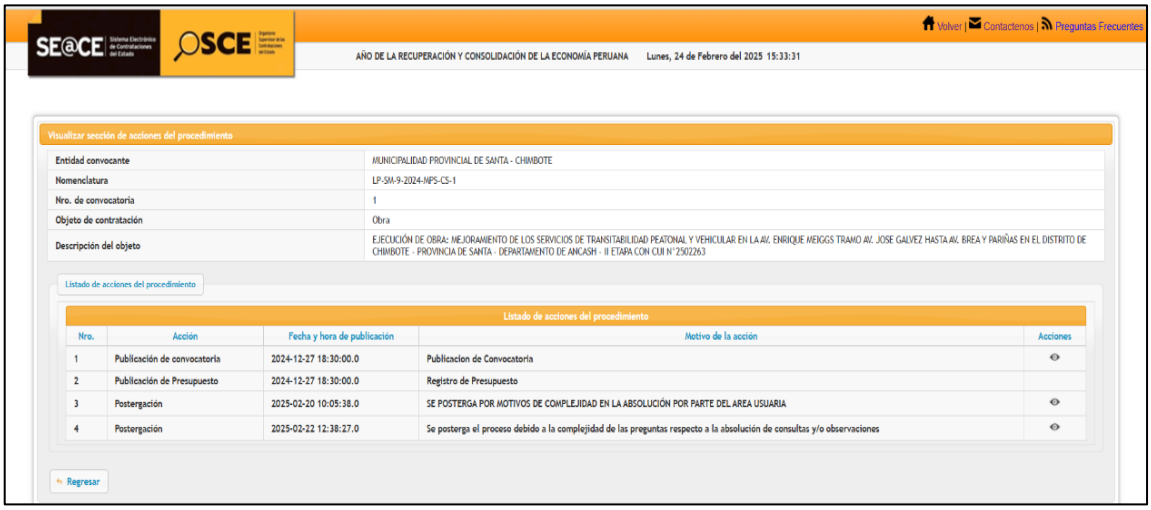

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
Elaborado por: Comisión de Control.

Como es de verse en la imagen anterior **se han realizado las postergaciones, sin publicar en ambos casos el acta suscrita por el comité de selección la cual que sustente la complejidad aducida, de acuerdo** a lo indicado en el numeral 46.3 del artículo 46 Quórum, acuerdo y responsabilidad, de LCE, en el que se indica lo siguiente:

> *"(…)*
> *Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad*
>
> *46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. (…)"*

De lo expuesto, el artículo 2 de la LCE, primer y segundo párrafos, establece los **principios** que sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la Ley y su reglamento, siendo que en merito al principio de transparencia, le corresponde a la Entidad proporcionar información clara y coherente para su comprensión por parte de los proveedores garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle en condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Asimismo, en merito al principio de publicidad, le corresponde a la Entidad promover la libre concurrencia y competencia efectiva entre los proveedores facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

Igualmente, con relación al principio de eficacia y eficiencia, el proceso de contratación debe garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que estos repercutan positivamente en las condiciones de vida de las personas y del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por otra parte, respecto a la formulación de consultas, observaciones e integración de bases, el numeral 72.5 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "RLCE", regula el plazo para que el comité de selección absuelva la totalidad de las consultas y observaciones presentadas por los participantes, el cual no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(…)

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico."*
(…)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(…)"

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (…), de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(…)
Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
(…)

46.3. *Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.*
(…)

Artículo 57. Prórrogas o postergaciones
La prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección son registradas en el SEACE modificando el calendario original. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes.
(…)

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases
(…)
72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

72.5. E plazo para que el comité de selección absuelva la totalidad de las consultas y observaciones presentadas por los participantes y registre las bases que integren todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio, así como su respectiva notificación a través del SEACE, no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones señaladas en las bases
(…)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría la libre concurrencia y transparencia.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del control concurrente al hito de control n.° 1: Expediente técnico y procedimiento de Selección para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y vehicular en la Av. Enrique Meiggs tramo Av. José Gálvez hasta Av. Brea y Pariñas en el distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash – II Etapa", se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la Entidad.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.° 1: Expediente técnico y procedimiento de Selección para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y vehicular en la Av. Enrique Meiggs tramo Av. José Gálvez hasta Av. Brea y Pariñas en el distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash – II Etapa", se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente informe de hito de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del control concurrente al hito de control n.° 1 – Expediente técnico y procedimiento de Selección para la ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y vehicular en la Av. Enrique Meiggs tramo Av. José Gálvez hasta Av. Brea y Pariñas en el distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash – II Etapa".

2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 28 de febrero de 2025.

Edwin Ángel Norabuena Gutierrez
Supervisor
Comisión de Control

José Andrés Avila Olea
Jefe de Comisión
Comisión de Control

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe (e) Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO NO ACREDITA EL CONTENIDO MÍNIMO REQUERIDO EN SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SITUACIÓN QUE HABRÍA GENERADO EL PAGO POR SERVICIOS NO EJECUTADOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

N°	Documento
1	Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
2	Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, de la Orden de Servicio n.° 1321 de 4 de octubre de 2024.

2. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO NO GARANTIZA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA LOS RESIDUOS DE LA DEMOLICIÓN DEL CONCRETO Y OTROS SEAN DEPOSITADOS EN ZONAS AUTORIZADAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

N°	Documento
1	Expediente Técnico del Proyecto aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS de 3 de diciembre de 2024
2	Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

3. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO PRESENTA INCONGRUENCIAS EN EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO Y FÓRMULA POLINÓMICA, SITUACIÓN QUE GENERA MAYORES COSTOS Y POSIBLES CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	Documento
1	Expediente Técnico del Proyecto aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS de 3 de diciembre de 2024
2	Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

4. LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTANDO PARCIALMENTE CONTROLES DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; POSIBILITANDO LA AFECTACIÓN DE LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO, POSIBLES VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO DURANTE SU EJECUCIÓN Y CONTROVERSIAS

N°	Documento
1	Expediente Técnico del Proyecto aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS de 3 de diciembre de 2024
2	Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

5. EL EXPEDIENTE TÉCNICO HA PROYECTADO COLOCAR UN MATERIAL DE BASE (AFIRMADO) EN EL PAVIMENTO RÍGIDO SIN SUSTENTO TÉCNICO INOBSERVANDO EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES; SITUACIÓN QUE GENERARÍA MAYORES COSTOS AL PROYECTO

N°	Documento
1	Expediente Técnico del Proyecto aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS de 3 de diciembre de 2024
2	Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

6. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ACREDITAR EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTO ADOQUINADO REQUERIDO POR EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR ESTRUCTURAS ALEDAÑAS COMO VEREDAS Y PAVIMENTO RÍGIDO, CONSECUENTEMENTE LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO

N°	Documento
1	Expediente Técnico del Proyecto aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS de 3 de diciembre de 2024
2	Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

7. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON DUPLICIDAD E INCONSISTENCIAS EN LA PLANILLA DE METRADOS; SITUACIÓN QUE GENERA MAYORES COSTOS, POSIBILITA SU REFORMULACIÓN Y CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	Documento
1	Expediente Técnico del Proyecto aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS de 3 de diciembre de 2024
2	Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

8. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONTEMPLAR UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL NI PLANOS DE PERFILES LONGITUDINALES REQUERIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE GARANTICEN EL SENTIDO DE ESCURRIMIENTO Y DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR INUNDACIONES ANTE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS, AFECTANDO EDIFICACIONES, OBRAS PÚBLICAS (PAVIMENTO, BERMAS, REDES DE AGUA, ENTRE OTROS) Y FOCOS INFECCIOSOS POR LA ACUMULACIÓN DE AGUA

N°	Documento
1	Expediente Técnico del Proyecto aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS de 3 de diciembre de 2024
2	Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

9. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO NO ACREDITA DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO (AGREGADOS PARA CONCRETO), LO QUE GENERARÍA VARIACIÓN DE LA CANTIDAD DE INSUMOS DEL CONCRETO, AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO

N°	Documento
1	Expediente Técnico del Proyecto aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 146-2024-GI-MPS de 3 de diciembre de 2024
2	Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

10. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ EN EL SEACE EL FUNDAMENTO O SUSTENTO DE LA POSTERGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INOBSERVANDO LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LIBRE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA

N°	Documento
1	Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO SAENZ Marcos Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-02-2025 10:09:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2025 08:54:06 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chimbote, 28 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000333-2025-CG/OC0344

Felipe Juan Mantilla Gonzales
Alcalde (e)
Municipalidad Provincial del Santa
Jr. Enrique Palacios N° 341-343
Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 009-2025-OCI/0344-SCC.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.° 1 – Expediente técnico y procedimiento de Selección para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Enrique Meiggs tramo Av. José Gálvez hasta Av. Brea y Pariñas en el distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Áncash – II Etapa"**, comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 009-2025-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Alex Adanaque Vilcherrez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(JAV/mvs)
Nro. Emisión: 00463 (0344 - 2025) Elab:(U61588 - 0344)

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AKWXCRX**

Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO SAENZ Marcos Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2025 10:11:46 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2025-CG/0344

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000333-2025-CG/OC0344
EMISOR	:	MARCOS MANUEL VILLAVICENCIO SAENZ - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO
N° FOLIOS	:	60

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 ¿ Expediente técnico y procedimiento de Selección para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Enrique Meiggs tramo Av. José Gálvez hasta Av. Brea y Pariñas en el distrito de Chimbote ¿ provincia de Santa ¿ departamento de Áncash ¿ II Etapa", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 009-2025-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.
En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000333-2025_CG-OC0344[F]
2. INFORME N° 009-2025-MPS-SCC-MEIGGS II ETAPA 27_02_25 FINAL_REV[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8512IYL**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2025 10:10:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000333-2025-CG/OC0344
EMISOR	:	MARCOS MANUEL VILLAVICENCIO SAENZ - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 ¿ Expediente técnico y procedimiento de Selección para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Enrique Meiggs tramo Av. José Gálvez hasta Av. Brea y Pariñas en el distrito de Chimbote ¿ provincia de Santa ¿ departamento de Áncash ¿ II Etapa", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 009-2025-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.
En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2025-CG/0344
2. OFICIO 000333-2025_CG-OC0344[F]
3. INFORME N° 009-2025-MPS-SCC-MEIGGS II ETAPA 27_02_25 FINAL_REV[F][F]

NOTIFICADOR : MARCOS MANUEL VILLAVICENCIO SAENZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8AMJELB**